



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE JULIO DE 2018

7914

No.- 9522

LINEAMIENTOS Y CALENDARIO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018

INDICE

- Introducción.
 - Objetivo.
 - Ámbito de aplicación.
 - Glosario.
 - Marco normativo.
-
1. Adecuaciones presupuestarias.
 2. Servicios personales.
 3. Fondo revolvente y ministraciones de recursos extraordinarias.
 4. Adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y acciones de desarrollo social, autorizados con Recursos Fiscales (Ingresos Estatales) y Ramo 28 (Participaciones).
 5. Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, autorizadas con Recursos Fiscales (Ingresos Estatales) y Ramo 28 (Participaciones).
 6. Ejercicio de Ingresos Propios (Organismos Públicos Descentralizados).
 7. Recursos Fideicomitidos.
 8. Ramo General 33.
 9. Recursos federales convenidos, reasignados o transferidos.
 10. Financiamiento Interno (Obras y Adquisiciones).
 11. Servicios básicos del mes de diciembre.
 12. Sistema de Formato Único (SFU).
 13. Conciliaciones presupuestarias.
 14. Cierre contable y financiero.
 15. Acta de cierre de ejercicio (F-3).
 16. Cuarta autoevaluación trimestral.
 17. Recepción de informes de cierre de ejercicio de gasto de capital.
 18. Interpretación y casos no previstos.
 19. Responsabilidades.
 20. Calendario de cierre del ejercicio presupuestal 2018.

Introducción.

Dado que la presente Administración Pública concluye en este ejercicio fiscal, los titulares de las dependencias, entidades y órganos, conjuntamente con las instancias normativas, tienen la obligación de preparar la información presupuestal y contable que permita la transición al ejercicio 2019, conforme a las responsabilidades que les precisen las disposiciones en materia

de gasto público y rendición de cuentas. Para ello, se requiere iniciar oportunamente el proceso de cierre de ejercicio de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco de 2018; debiendo los servidores públicos conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia y veracidad, en la entrega de la información.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, específicamente en lo referente a la consolidación de la información presupuestal, financiera y contable; es necesario que las dependencias, entidades y órganos, observen las disposiciones que establecen los presentes Lineamientos, en materia de adecuaciones presupuestarias, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas; de tal manera que se asegure un adecuado cierre de ejercicio, que nos permita disponer de la información para consolidar la cuenta pública que el Ejecutivo entregará al H. Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Objetivos.

- I. Establecer las disposiciones normativas que deberán observar los titulares de las dependencias, entidades y órganos, así como los servidores públicos responsables de las áreas operativas, administrativas y financieras de la Administración Pública Estatal, para evaluar el comportamiento del gasto público.
- II. Cumplir oportunamente las fechas establecidas en los presentes Lineamientos, con el propósito de que las instancias normativas puedan disponer oportunamente de los informes de avances físico y financiero de los programas y proyectos ejecutados en el presente ejercicio.
- III. Llevar el registro financiero y presupuestal conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas que los rigen, a efecto de elaborar y preparar la información de la autoevaluación del cuarto trimestre, así como los estados financieros y presupuestales para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, con el propósito de que éstos reflejen la posición financiera y presupuestaria de las dependencias, entidades y órganos.
- IV. Que la información presupuestaria y financiera que muestren las dependencias, entidades y órganos, para el período antes mencionado, en su conjunto constituyan la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

Ámbito de aplicación.

Los Lineamientos y Calendarios para el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2018, serán de aplicación general y de observancia obligatoria para los titulares de las dependencias, entidades y órganos del Poder Ejecutivo y de los servidores públicos responsables de la administración financiera y presupuestaria, en coordinación con los funcionarios que realizan y dirigen la operación y ejecución de los programas y proyectos autorizados.

Conforme al artículo 14, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, una vez vencido el plazo establecido en los presentes Lineamientos, no podrá realizarse ningún trámite.

Glosario.

Administración: la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Contraloría: la Secretaría de Contraloría.

Dirección de Política: la Dirección de Política Presupuestaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Lineamientos: los Lineamientos y Calendario para el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2018.

Manual de Normas: el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente.

Secretaría: la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Marco normativo.

Con fundamento en los artículos 17, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, fracciones I, XXV y XXVI, 29 Bis, fracciones I, VII, VIII, X y XII; y 37, fracciones XI, XIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5, 41 y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 5 y 7, fracción II de su Reglamento; y numeral 104 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente; los titulares de las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de Contraloría, emiten los "*Lineamientos y Calendario para el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2018*".

1. Adecuaciones presupuestarias.

Conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y los numerales 51 y 52 del Manual de Normas, la fecha límite para recibir solicitudes de adecuaciones presupuestarias, excepto servicios básicos y servicios personales, será el **13 julio de 2018**, para los Recursos Fiscales (Ingresos Estatales), Financiamientos Internos y Ramo 28 (Participaciones). Los recursos federales convenidos, reasignados o transferidos, se atenderán en apego al calendario autorizado o lo que establezca la normatividad aplicable.

2. Servicios personales.

- I. Con el propósito de pagar en tiempo y forma las nóminas correspondientes a la primera y segunda quincena de diciembre de 2018, y las prestaciones de fin de año, las dependencias, entidades y órganos, preverán la suficiencia presupuestal, por lo que deberán conciliar los saldos presupuestarios con la Subsecretaría de Recursos Humanos de Administración, a más tardar el **31 de agosto de 2018**, en caso necesario, tramitarán las solicitudes de adecuaciones presupuestarias ante la Dirección de Programación y Gasto Público de la Secretaría.
- II. Las dependencias, entidades y órganos tramitarán, a más tardar el **07 de diciembre de 2018**, las órdenes de pago debidamente firmadas que garanticen el pago de la nómina, correspondiente a la primera y segunda quincena de diciembre de 2018 y prestaciones de fin de año.
- III. Los sueldos no cobrados, deberán reintegrarse e informarse en un término de cinco días naturales posteriores al pago de la quincena correspondiente.

3. Fondo revolvente y ministraciones de recursos extraordinarias.

- I. Las ministraciones de recursos se comprobarán a más tardar el **21 de noviembre de 2018**, a través del formato "comprobación de recursos" con clasificación financiera "canje de vale", para amortizar los deudores contraídos con la Secretaría.
- II. Los recursos que no hayan sido comprobados, deberán reintegrarse e informarse de manera oficial a la Secretaría a más tardar el **30 de noviembre de 2018**, para que se realicen los registros contables correspondientes.

4. **Adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y acciones de desarrollo social, autorizados con Recursos Fiscales (Ingresos Estatales) y Ramo 28 (Participaciones).**

I. **Compromiso presupuestal y registro.**

Los contratos, pedidos o documentos análogos, se comprometerán y registrarán ante la Dirección de Política a más tardar el **31 de agosto de 2018**, para lo cual deberán cumplir con lo dispuesto en los numerales 33, 34, 35, 36 y 38 del Manual de Normas.

II. **Trámite de órdenes de pago.**

Se deberán tramitar a más tardar el **21 de noviembre de 2018** ante la Secretaría.

5. **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, autorizadas con Recursos Fiscales (Ingresos Estatales) y Ramo 28 (Participaciones).**

I. **Compromiso presupuestal y registro.**

Los contratos deberán registrarse en la Dirección de Política, a más tardar el **31 de agosto de 2018**, previo cumplimiento de los numerales 29 y 30 del Manual de Normas.

II. **Trámite de Estimaciones**

La fecha límite para tramitar la documentación relativa a las obras y servicios relacionados con las mismas, es el **21 de noviembre de 2018**. Para el trámite de pago, deberá anexarse a la orden de pago, la estimación correspondiente con la documentación soporte, y tratándose de estimación finiquita, la copia del acta de entrega recepción física de los trabajos y la fianza por defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad por los trabajos realizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

6. **Ejercicio de Ingresos Propios (Organismos Públicos Descentralizados).**

En término de lo dispuesto en el numeral 41 del Manual de Normas, sólo podrán hacer uso de los mismos, siempre y cuando se encuentren autorizados en el presupuesto de egresos. Para liberar estos recursos, la orden de pago deberá tramitarse a más tardar el **17 de diciembre de 2018**.

7. **Recursos Fideicomitidos.**

El presidente de cada Comité Técnico de Fideicomiso, deberá elaborar un informe de avance físico y financiero de los proyectos aprobados y/o ejecutados en el presente ejercicio, así como un informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para ser presentado y aprobado

en el seno del Comité Técnico, de los cuales entregarán una copia a la Unidad de Fideicomisos de la Secretaría, a más tardar el **21 de noviembre de 2018**.

8. Ramo General 33.

- I. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y de adquisiciones de bienes y servicios, deberán registrarse en la Dirección de Política, a más tardar el **28 de septiembre de 2018**.
- II. Las comprobaciones de los recursos recibidos hasta el mes de noviembre, deberán tramitarse a más tardar el **07 de diciembre de 2018**; y el trámite de órdenes de pago y comprobaciones de los recursos recibidos en el mes de diciembre, deberán tramitarse a más tardar el **14 de diciembre de 2018** en la Dirección de Política.
- III. Los recursos ministrados y los productos financieros que no hayan sido ejercidos, deberán reintegrarse en las cuentas bancarias específicas aperturadas por la Secretaría para cada uno de los fondos y ejercicios correspondientes, comunicándolo por oficio a más tardar el **18 de diciembre de 2018**, a la Dirección de Tesorería y/o Dirección de Coordinación Hacendaria según corresponda.
- IV. Los recursos comprometidos o devengados del ejercicio presupuestal 2018, que tengan que integrarse al ejercicio presupuestal 2019, deberán enviarse a la Secretaría con atención a la Dirección General de Programación Presupuestaria, la solicitud firmada por el titular de la dependencia, entidad u órgano, a más tardar el **14 de diciembre de 2018**. Para ello, deberán anexar listado de proyectos e importes, así como sus respectivas fichas de depósito a favor de la Secretaría.

Estos recursos deberán liberarse mediante órdenes de pago a favor de terceros para los casos de dependencias y órganos del Poder Ejecutivo, y en el caso de los organismos descentralizados a favor de ellos mismos, acompañado de la documentación comprobatoria del gasto.

9. Recursos federales convenidos, reasignados o transferidos.

- I. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y los que deriven de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, deberán registrarse en la Dirección de Política, a más tardar el **28 de septiembre de 2018**. En todo caso prevalecerá lo dispuesto por los convenios, reglas de operación y demás normatividad aplicable.

- II. La fecha límite para la recepción de las órdenes de pago para liberar los recursos convenidos, reasignados o transferidos como apoyos por la Federación, a través de la Secretaría, será el **14 de diciembre de 2018**.
- III. Los recursos y los productos financieros no ejercidos, deberán ser reintegrados a la Secretaría a más tardar el **18 de diciembre de 2018**; notificando mediante oficio la aplicación financiera, contable y/o presupuestal que corresponda, a la Dirección de Tesorería.
- IV. Los recursos convenidos, reasignados o transferidos como apoyos por el gobierno federal, que mantengan saldos pendientes de ejercer, se podrán integrar para el siguiente ejercicio, a más tardar el **14 de diciembre de 2018**, siempre y cuando las disposiciones de los convenios o reglas de operación lo permitan, y se acredite ante la Dirección de Programación y Gasto Público que se cuenta con la autorización o prórroga por parte de la federación.
- V. Los recursos no comprometidos conforme a estos Lineamientos, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. La solicitud se realizará mediante oficio dirigido a la Dirección de Tesorería y anexarán la Línea de Captura.

10. Financiamiento Interno (Obras y Adquisiciones).

- I. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y los que deriven de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, deberán registrarse en la Dirección de Política, a más tardar el **31 de agosto de 2018**.
- II. La fecha límite para tramitar las órdenes de pago ante la Secretaría es el **21 de noviembre de 2018**.

11. Servicios básicos del mes de diciembre.

Las órdenes de pago de servicios básicos, como: servicio telefónico e internet, combustible, gas, agua potable, energía eléctrica, viáticos, arrendamiento de inmuebles, fotocopiadoras, y aquellos contratados hasta el mes de diciembre, que por su naturaleza son indispensables para el funcionamiento y operación de los mismos, deberán ser enviadas a la Dirección de Política, a más tardar el **07 de diciembre de 2018**.

12. Sistema de Formato Único (SFU).

Las dependencias, entidades y órganos que ejerzan recursos federales, derivados de aportaciones, subsidios y convenios de coordinación, deberán remitir oportunamente a la Dirección de Política, los informes de avances físicos y financieros acumulados al cierre del ejercicio, a través del Sistema de Formato Único, correspondiente al cuarto trimestre, debiendo observar el siguiente calendario:

Actividad	Responsable	2019	
		Enero	Febrero
Captura de los informes trimestrales.	Entes públicos.	1 al 15	
Revisión y observaciones.	Secretaría y entes públicos.	16 al 18	
Validación y envío a la SHCP.	Secretaría	19 y 20	
Revisión y recomendación.	SHCP y entes federales	21 al 25	
Generación de reportes de informes trimestrales.	SHCP	26	
Entrega de los informes al Congreso de la Unión.	SHCP	30	
Publicación en órganos locales de difusión y en la página electrónica de internet.	Secretaría y entes públicos.	31	1 al 5
Entrega de informes validados.	Entes públicos.	31	1 al 5

La fecha límite para recibir el informe trimestral validado a través del Sistema de Formato Único y firmado por el Titular y el servidor público responsable del área donde se genera la información, será el **05 de febrero de 2019** hasta las 16:00 horas; por lo que se deberán tomar las previsiones necesarias para evitar retrasos en la entrega de la información.

La información que las dependencias, entidades y órganos capturen en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Formato Único, como parte de su respectivo reporte trimestral, deberá guardar coherencia y uniformidad con la información relativa al cierre presupuestal y las autoevaluaciones trimestrales que soportan la información de la cuenta pública estatal.

13. Conciliaciones presupuestarias.

- I. La información programática y presupuestal que proporcione la Secretaría, para efectuar las conciliaciones al mes de diciembre de 2018, se pondrá a disposición de las

dependencias, entidades y órganos, mediante el módulo de informes de la Plataforma Hacienda Pública.

- II. Una vez recibida la información, deberán revisar y cotejar cuidadosa y correctamente las cifras proporcionadas por cada proyecto y programa. ↻
- III. Revisada la información, deberá reenviarse oportunamente a la Dirección de Política, precisando si existen o no diferencias.
- IV. El informe que corresponda a la conciliación de diciembre, deberá entregarse a más tardar el **08 de enero de 2019**.

14. Cierre contable y financiero.

- I. Los rubros de caja, bancos, deudores diversos, pago de anticipos, acreedores, proveedores y otras obligaciones, deberán ser conciliados, saldados y expresados en la posición financiera de las dependencias, entidades y órganos; a más tardar el **20 de diciembre de 2018**.
- II. Los pasivos que resulten de las operaciones en proceso de pago, invariablemente deberán registrarse con base en el presupuesto ejercido no pagado, amparando éstas con la documentación justificatoria y comprobatoria de la obligación del pago a proveedores, contratistas y prestadores de servicios, de acuerdo a la autorización presupuestal existente.
- III. En los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, las dependencias, entidades y órganos, deberán presentar los estados financieros a la Secretaría y Contraloría, a más tardar el **11 de enero de 2019**. M

15. Acta de cierre de ejercicio (F-3).

En los términos del numeral 15 del Manual de Normas, los comprobantes de afectaciones de gastos que no se encuentren en registros e informes de compromiso en el presente ejercicio fiscal, constituyen una omisión cuya responsabilidad **corresponde única y exclusivamente a los titulares de las dependencias, entidades y órganos**, quienes deberán responder por los adeudos omitidos. Por ello, se deberá elaborar el "acta de cierre de ejercicio" (F-3), en la que conste que no existen gastos pendientes de registrar y que han sido contabilizados en su totalidad, debiendo turnar copia del documento a la Dirección General de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría y, a Contraloría, a más tardar el **27 de diciembre de 2018**. +

16. Cuarta Autoevaluación trimestral.

- I. La cuarta autoevaluación, se formulará con corte al 31 de diciembre de 2018, con el propósito de consolidar el informe de avances presupuestal y físico de los programas y proyectos a cargo de las dependencias, entidades y órganos.
- II. Para su formulación, las dependencias, entidades y órganos, previa conciliación, accederán al módulo de autoevaluación de la Plataforma Hacienda Pública, con la finalidad de validar la información programática, presupuestal y financiera, así como registrar los avances físicos de los proyectos de gasto de capital.
- III. La cuarta autoevaluación, deberá llevarse a cabo conforme al calendario siguiente:

CALENDARIO PARA 4a. AUTOEVALUACION 2018

Cierre de Ejercicio, corte al 31 de diciembre

REPORTE DE AVANCES	Días naturales	IV TRIMESTRE ene-2019
Mes en que se reporta		
Apertura del módulo de Autoevaluación.		2
Revisión y Captura por parte de las Dependencias	5	2 al 6
Revisión de Información capturada y retroalimentación con los ejecutores del gasto	6	6 al 12
Solventación de observaciones	4	13 al 16
Impresión y entrega de Informes a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Contraloría, Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y Coordinación de Planeación.	4	17 al 21
Cierre del módulo de Autoevaluación.		21

NOTA: En todo momento las áreas normativas tendrán acceso a la autoevaluación para realizar las observaciones pertinentes.

El 21 de enero de 2019, es la fecha límite para recibir la cuarta autoevaluación, firmada por los titulares de las dependencias, entidades y órganos, por lo que deberán tomar las previsiones necesarias para evitar retrasos en la entrega de la información a la Secretaría, Contraloría, Administración y a la Coordinación de Planeación.

9 11

17. Recepción de informes de cierre de ejercicio de gasto de capital.

Las dependencias, entidades y órganos, deberán requisitar y entregar a la Dirección de Política, el formato "Cierre de ejercicio Presupuestal de los Proyectos de Gasto de Capital", a más tardar el **21 de enero de 2019**, firmado por los titulares de las dependencias, entidades y órganos, por lo que deberán tomar las previsiones necesarias para evitar retrasos en la entrega de la información; debiendo anexar la siguiente información:

- a) Acta Administrativa de Cierre. Gasto de Capital (F-16).
- b) Acta de Cierre de Ejercicio Presupuestal (F-21).

Estas actas deberán ser suscritas por los representantes de las dependencias, entidades u órganos ejecutores, o bien por el servidor público responsable de la ejecución del proyecto, para que sean entregadas en el Departamento de Conciliación de la Gestión Presupuestal de la Dirección de Política.

Las actas antes mencionadas, que hayan sido enviadas a dicho Departamento, durante el transcurso del ejercicio fiscal, formarán parte del cierre de ejercicio, por lo que no será necesario enviarlas nuevamente.

18. Interpretación y casos no previstos.

Corresponderá a la Secretaría, Contraloría y Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, la interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos.

19. Responsabilidades.

Los presentes Lineamientos deberán ser observados en forma estricta para cumplir con lo dispuesto por los artículos 5, segundo párrafo, 41, segundo párrafo y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 14, segundo párrafo, de su Reglamento; en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20. Calendario de cierre del ejercicio presupuestal 2018.

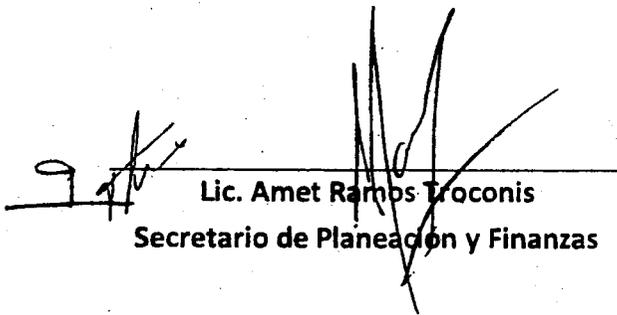
Número	Descripción de la Actividad	Fecha Límite
1	Adecuaciones presupuestarias.	13-Jul-18
2	Servicios personales. I. Conciliar los saldos presupuestarios del capítulo de servicios personales con la Subsecretaría de Recursos Humanos de Administración. II. Trámite de órdenes de pago para garantizar el pago de la nómina, correspondientes a la primera y segunda quincena de diciembre de 2018 y prestaciones de fin de año. III. Reintegro de los sueldos no cobrados	31-Ago-18 07-Dic-18 05 días naturales después del pago.
3	Fondo revolvente y ministraciones de recursos extraordinarias. I. Comprobación de fondo revolvente y ministraciones de recursos adicionales en clasificación "canje de vale". II. Reintegro de recursos no comprobados de fondo revolvente y ministraciones de recursos extraordinarias.	21-Nov-18 30-Nov-18
4	Adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y acciones de desarrollo social, autorizados con Recursos Fiscales (Ingresos Estatales) y Ramo 28 (Participaciones). I. Compromiso presupuestal y registro. II. Trámite de órdenes de pago.	31-Ago-18 21-Nov-18
5	Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, autorizadas con Recursos Fiscales (Ingresos Estatales) y Ramo 28 (Participaciones).	

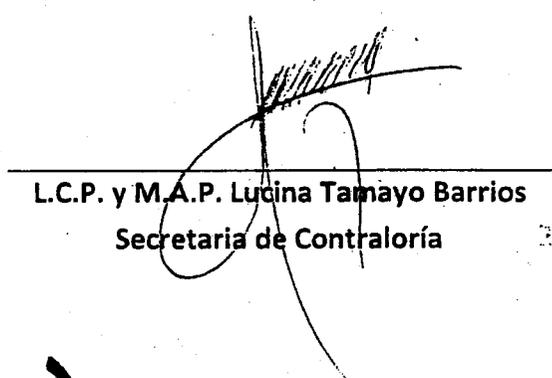
Número	Descripción de la Actividad	Fecha Límite
	I. Compromiso presupuestal y registro. II. Trámite de estimaciones.	31-Ago-18 21-Nov-18
6	Ejercicio de Ingresos propios Organismos Públicos Descentralizados. Fecha límite para tramitar órdenes de pago.	17-Dic-18
7	Recursos Fideicomitidos. Entrega de los informes físicos y financieros a la Secretaría.	21-Nov-18
8	Ramo General 33. I. Registro de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios. II. Trámites de canjes de vales correspondientes a los recursos recibidos hasta noviembre. Trámite de órdenes de pago y comprobaciones de los recursos recibidos en diciembre. III. Reintegro de recursos y productos financieros no ejercidos. IV. Integración de recursos para el ejercicio fiscal de 2019 y entrega del listado de proyectos a la Dirección General de Programación Presupuestaria.	28-Sep-18 07-Dic-18 14-Dic-18 18-Dic-18 14-Dic-18
9	Recursos federales convenidos, reasignados o transferidos. I. Registro de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios. II. Trámite de órdenes de pago.	28-Sep-18 14-Dic-18

Número	Descripción de la Actividad	Fecha Límite
	III. Reintegro de recursos no ejercidos. IV. Integración de recursos para el ejercicio de 2019.	18-Dic-18 14-Dic-18
10	Financiamientos Internos (Obras y Adquisiciones). I. Compromiso presupuestal y registro de contratos. II. Trámite de órdenes de pago.	31-Ago-18 21-Nov-18
11	Servicios básicos del mes de diciembre. Trámite de órdenes de pago.	07-Dic-18
12	Sistema de Formato Único (SFU). Entrega del cuarto informe trimestral validado y firmado.	05-Feb-19 16:00 horas
13	Conciliaciones presupuestarias. Entrega del informe correspondiente al mes de diciembre 2018.	08-Ene-19
14	Cierre contable y financiero. Conclusión y saldos de cajas, bancos, deudores diversos, pago de anticipos, acreedores, proveedores y otras obligaciones. Presentar los estados financieros a la Secretaría y a Contraloría.	20-Dic-18 11- Ene-19
15	Acta de cierre de ejercicio (F-3). Entregar copia del Acta a la Secretaría y a Contraloría.	27-Dic-18
16	Cuarta Autoevaluación Trimestral. Recepción de los informes de la Cuarta Autoevaluación trimestral firmados.	21-Ene-19

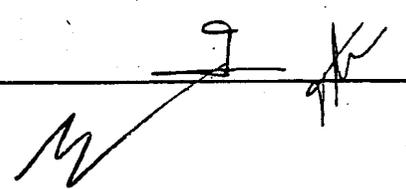
Número	Descripción de la Actividad	Fecha Límite
17	Recepción del informe de cierre de ejercicio de gasto de capital. Entrega del informe de "Cierre de Ejercicio presupuestal de los Proyectos de gasto de capital".	21-Ene-19

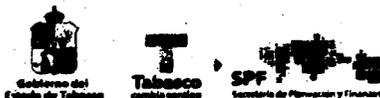
Los presentes Lineamientos se expiden, el 28 de junio de 2018, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


 Lic. Amet Ramos Troconis
 Secretario de Planeación y Finanzas


 L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios
 Secretaria de Contraloría


 Lic. Bertín Miranda Villalobos
 Secretario de Administración e Innovación
 Gubernamental





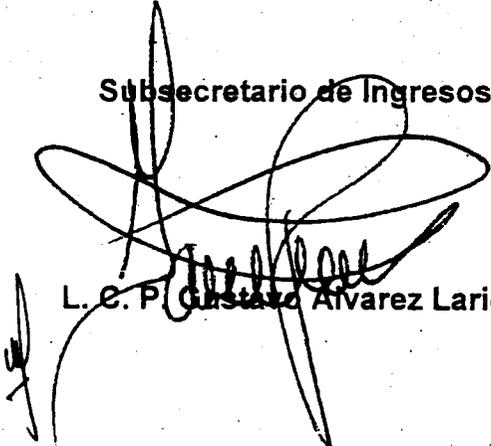
No.- 9523

ACUERDO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 2 de julio del año dos mil dieciocho; para dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que prevé que las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente, las participaciones federales que son transferidas a los municipios y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a esta disposición, se ordena la publicación correspondiente a los **anexos de Participaciones Federales ministradas a los municipios en el segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2018**, firmados por el L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Subsecretario de Ingresos
L. C. P. Gustavo Álvarez Larios**SUBSECRETARIA
DE INGRESOS**



ANEXO III
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal (70% del 100%)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Exacción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	TOTAL
Balancán	36,590,729.00	6,286,124.00	327,060.00	3,503,443.00	2,254,752.00	16,499.00	203,215.00	80,605.00	49,262,427.00
Cárdenas	72,349,850.00	12,363,348.00	644,517.00	6,894,728.00	4,448,630.00	32,521.00	401,607.00	159,012.00	97,314,413.00
Centla	46,112,209.00	7,904,132.00	411,676.00	4,390,966.00	2,835,865.00	20,679.00	256,121.00	101,380.00	62,033,368.00
Centro	251,283,006.00	43,112,765.00	2,243,950.00	24,009,389.00	15,470,962.00	113,115.00	1,395,398.00	553,047.00	338,181,632.00
Comalcalco	76,197,866.00	13,143,017.00	680,240.00	7,392,203.00	4,716,153.00	34,855.00	422,878.00	168,580.00	102,755,792.00
Cunduacán	54,373,944.00	9,342,030.00	488,356.00	5,165,470.00	3,343,768.00	24,255.00	302,355.00	119,574.00	73,159,752.00
Emiliano Zapata	33,883,509.00	5,794,645.00	301,600.00	3,225,896.00	2,082,581.00	15,222.00	188,059.00	74,433.00	45,565,945.00
Huimanguillo	66,651,703.00	11,441,398.00	595,527.00	6,371,742.00	4,104,679.00	30,011.00	370,157.00	146,730.00	89,711,947.00
Jalapa	33,034,814.00	5,643,250.00	293,921.00	3,137,643.00	2,028,618.00	14,806.00	183,347.00	72,504.00	44,408,703.00
Jalpa de Méndez	40,443,417.00	6,936,973.00	361,446.00	3,856,129.00	2,488,476.00	18,158.00	224,642.00	88,961.00	54,418,202.00
Jonuta	33,215,324.00	5,690,950.00	296,176.00	3,169,307.00	2,043,601.00	14,942.00	184,402.00	73,046.00	44,687,748.00
Mecuspala	61,041,077.00	10,470,541.00	545,766.00	5,816,758.00	3,755,346.00	27,383.00	339,063.00	134,255.00	82,130,209.00
Nacajuca	46,083,470.00	7,913,829.00	411,086.00	4,422,236.00	2,841,105.00	20,849.00	255,811.00	101,554.00	62,049,940.00
Paraiso	43,121,772.00	7,407,975.00	385,223.00	4,132,340.00	2,657,786.00	19,470.00	239,452.00	95,010.00	58,059,028.00
Tacotalpa	32,006,617.00	5,481,165.00	285,835.00	3,042,004.00	1,986,980.00	14,329.00	177,771.00	70,317.00	43,045,010.00
Teapa	35,052,293.00	6,011,314.00	313,491.00	3,336,568.00	2,155,740.00	15,705.00	194,734.00	77,075.00	47,156,92.00
Tenosique	43,660,622.00	7,487,606.00	389,639.00	4,170,718.00	2,688,566.00	19,662.00	242,559.00	96,101.00	58,785,43.00
TOTAL	1,006,132,622.00	172,661,062.00	8,976,909.99	96,637,566.00	61,883,848.00	462,461.00	5,581,591.00	2,212,184.00	1,352,726,87.00

Municipio	30% Fondo de compensación	70% Fondo de compensación	30% IEPS Gasolina y Diesel	70% IEPS Gasolina y Diesel	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	Fondo por Coordinación en Predial (30% del 100% FFM)	N/A	TOTAL
Balancán	-	-	354,376.00	573,376.00	3,459,476.00	2,369,324.00	-	56,018,979.00
Cárdenas	-	-	698,641.00	2,449,743.00	1,331,255.00	-	-	101,794,052.00
Centla	-	-	446,321.00	1,043,456.00	8,905,361.00	2,695,577.00	-	75,124,105.00
Centro	-	-	2,431,573.00	6,488,776.00	10,777,577.00	-	-	357,879,556.00
Comalcalco	-	-	737,624.00	1,910,627.00	2,708,229.00	-	-	108,112,272.00
Cunduacán	-	-	528,510.00	1,312,295.00	-	3,782,403.00	-	78,782,960.00
Emiliano Zapata	-	-	326,963.00	290,278.00	2,359,623.00	-	-	48,543,009.00
Huimanguillo	-	-	645,267.00	1,766,763.00	4,197,979.00	-	-	96,343,956.00
Jalapa	-	-	316,631.00	362,230.00	2,951,034.00	1,496,776.00	-	49,537,374.00
Jalpa de Méndez	-	-	391,576.00	626,665.00	1,879,676.00	-	-	57,516,319.00
Jonuta	-	-	321,008.00	289,616.00	191,092.00	-	-	45,489,464.00
Mecuspala	-	-	591,199.00	1,570,246.00	-	-	-	84,291,854.00
Nacajuca	-	-	445,625.00	1,310,988.00	1,082,836.00	-	-	64,899,389.00
Paraiso	-	-	417,454.00	894,182.00	7,810,163.00	-	-	67,180,827.00
Tacotalpa	-	-	308,662.00	462,218.00	3,782,247.00	1,347,420.00	-	48,946,565.00
Teapa	-	-	339,557.00	554,492.00	1,751,749.00	2,286,648.00	-	52,069,384.00
Tenosique	-	-	422,304.00	596,725.00	2,631,764.00	-	-	62,406,286.00
TOTAL	-	-	8,736,291.99	22,664,678.99	66,838,461.99	13,968,146.00	-	1,464,936,133.00



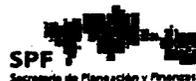
ANEXO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal (70% del 100%)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Terrestre	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	TOTAL
Balandón	11,182,255.00	2,091,805.00	95,197.00	1,420,998.00	782,105.00	8,883.00	80,884.00	27,155.00	15,826,892.00
Cárdenas	21,568,620.00	4,041,956.00	183,946.00	2,744,995.00	1,472,599.00	13,301.00	117,278.00	52,471.00	30,195,168.00
Centla	13,577,084.00	2,544,343.00	115,791.00	1,727,928.00	928,977.00	8,373.00	73,824.00	33,030.00	19,007,350.00
Centro	75,778,183.00	14,200,820.00	648,268.00	9,844,138.00	5,173,764.00	48,730.00	412,038.00	184,349.00	106,086,288.00
Comalcalco	25,337,909.00	4,748,320.00	216,092.00	3,224,705.00	1,729,949.00	15,825.00	137,773.00	61,841.00	35,472,014.00
Cunduacán	15,540,219.00	2,912,235.00	132,534.00	1,977,772.00	1,061,010.00	9,583.00	84,499.00	37,805.00	21,755,857.00
Emiliano Zapata	10,056,497.00	1,884,586.00	85,768.00	1,279,870.00	886,609.00	8,202.00	54,581.00	24,485.00	14,078,676.00
Huimanguillo	20,143,195.00	3,774,832.00	171,790.00	2,363,584.00	1,375,279.00	12,422.00	109,527.00	49,001.00	28,199,830.00
Jalapa	9,658,885.00	1,810,074.00	82,375.00	1,229,267.00	659,461.00	5,956.00	52,519.00	23,498.00	13,522,035.00
Jaipa de Méndez	12,002,094.00	2,249,190.00	102,359.00	1,527,482.00	819,444.00	7,401.00	85,281.00	29,198.00	16,802,429.00
Jonuta	9,982,058.00	1,886,888.00	84,961.00	1,267,851.00	680,160.00	8,143.00	54,168.00	24,235.00	13,946,462.00
Macuspana	18,026,431.00	3,378,150.00	153,737.00	2,294,187.00	1,230,757.00	11,116.00	98,017.00	43,854.00	25,238,249.00
Nacajuca	14,333,714.00	2,686,136.00	122,244.00	1,824,223.00	978,836.00	8,839.00	77,938.00	34,870.00	20,086,600.00
Paraíso	13,247,132.00	2,482,510.00	112,977.00	1,885,936.00	904,449.00	8,170.00	72,030.00	32,227.00	18,545,431.00
Tacotalpa	9,312,346.00	1,745,132.00	79,420.00	1,185,183.00	635,801.00	5,743.00	50,635.00	22,855.00	13,036,895.00
Teapa	10,267,302.00	1,924,091.00	87,564.00	1,306,898.00	700,999.00	8,332.00	55,828.00	24,978.00	14,373,793.00
Tenosique	13,138,815.00	2,482,212.00	112,053.00	1,872,150.00	897,056.00	8,102.00	71,441.00	31,983.00	18,393,792.00
TOTAL	303,112,737.00	56,803,280.00	2,585,074.00	38,578,546.00	20,896,055.00	186,921.00	1,848,161.00	737,395.00	424,345,159.00

Municipio	30% Fondo de compensación	70% Fondo de compensación	30% IEPS Gasolina y Diesel	70% IEPS Gasolina y Diesel	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	Fondo por Coordinación en Predial (30% del 100% FFM)	N/A	TOTAL
Balandón	-	-	105,523.00	168,925.00	1,847,208.00	912,878.00	-	18,881,226.00
Cárdenas	-	-	203,901.00	721,729.00	589,008.00	-	-	31,709,804.00
Centla	-	-	128,352.00	307,418.00	6,253,471.00	1,038,580.00	-	26,735,171.00
Centro	-	-	716,376.00	1,911,688.00	610,865.00	-	-	109,325,215.00
Comalcalco	-	-	239,534.00	562,898.00	2,708,229.00	-	-	38,982,875.00
Cunduacán	-	-	146,911.00	366,821.00	-	1,457,324.00	-	23,746,513.00
Emiliano Zapata	-	-	95,070.00	85,520.00	1,188,080.00	-	-	15,447,346.00
Huimanguillo	-	-	190,426.00	528,995.00	2,432,166.00	-	-	31,349,217.00
Jalapa	-	-	91,311.00	108,718.00	1,171,400.00	576,893.00	-	15,468,157.00
Jaipa de Méndez	-	-	113,483.00	243,547.00	-	-	-	17,158,439.00
Jonuta	-	-	94,177.00	85,325.00	-	-	-	14,125,964.00
Macuspana	-	-	170,415.00	462,617.00	-	-	-	25,889,281.00
Nacajuca	-	-	135,505.00	386,236.00	375,607.00	-	-	20,963,948.00
Paraíso	-	-	125,233.00	283,439.00	3,821,470.00	-	-	22,755,573.00
Tacotalpa	-	-	88,035.00	136,178.00	2,852,139.00	519,148.00	-	16,832,393.00
Teapa	-	-	97,063.00	183,361.00	728,710.00	873,317.00	-	18,236,244.00
Tenosique	-	-	124,200.00	168,968.00	663.00	-	-	18,885,629.00
TOTAL	-	-	2,865,804.00	6,688,178.00	24,879,016.00	5,377,940.00	-	483,853,795.00

[Handwritten signature]



ANEXO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal (70% del 100%)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	TOTAL
Balancán	12,036,371.00	2,274,483.00	130,259.00	1,067,046.00	744,891.00	4,405.00	89,863.00	26,972.00	16,354,300.00
Cárdenas	23,274,670.00	4,398,214.00	251,883.00	2,063,389.00	1,440,401.00	8,518.00	135,094.00	52,156.00	31,624,495.00
Centla	15,252,404.00	2,882,222.00	165,063.00	1,352,153.00	943,919.00	5,582.00	85,530.00	34,179.00	20,724,052.00
Centro	82,286,240.00	15,545,717.00	890,293.00	7,293,051.00	5,091,177.00	30,107.00	477,498.00	184,349.00	111,778,432.00
Comcalco	24,196,094.00	4,572,296.00	261,853.00	2,145,028.00	1,487,414.00	8,858.00	140,441.00	54,220.00	32,876,201.00
Cunduacán	18,915,160.00	3,574,367.00	204,702.00	1,676,883.00	1,170,595.00	6,922.00	109,789.00	42,387.00	25,700,785.00
Emiliano Zapata	10,837,510.00	2,047,947.00	117,284.00	960,785.00	670,697.00	3,966.00	62,904.00	24,286.00	14,725,359.00
Huimanguillo	21,908,834.00	4,140,077.00	237,100.00	1,942,258.00	1,385,864.00	8,018.00	127,166.00	49,093.00	29,768,410.00
Jalapa	10,570,293.00	1,997,451.00	114,363.00	937,076.00	684,159.00	3,868.00	61,353.00	23,687.00	14,362,280.00
Jalpa de Méndez	13,385,878.00	2,528,908.00	144,863.00	1,186,682.00	828,405.00	4,899.00	77,697.00	29,998.00	18,187,928.00
Jonuta	10,785,372.00	2,032,425.00	116,396.00	933,483.00	665,614.00	3,936.00	62,427.00	24,101.00	14,613,754.00
Macuspana	20,301,583.00	3,836,367.00	219,706.00	1,799,772.00	1,286,395.00	7,430.00	117,837.00	45,493.00	27,584,573.00
Nacajuca	14,824,692.00	2,801,398.00	180,434.00	1,314,236.00	917,450.00	5,425.00	86,047.00	33,220.00	20,142,902.00
Parícuti	14,092,003.00	2,662,943.00	162,505.00	1,249,282.00	872,106.00	5,158.00	81,794.00	31,578.00	19,147,369.00
Tacotalpa	10,582,294.00	1,999,719.00	114,523.00	938,140.00	684,901.00	3,873.00	61,423.00	23,714.00	14,378,587.00
Teapa	11,710,791.00	2,212,869.00	126,735.00	1,036,183.00	724,739.00	4,286.00	67,973.00	28,244.00	15,911,920.00
Tenosique	14,154,571.00	2,674,768.00	153,182.00	1,254,628.00	875,980.00	5,180.00	82,157.00	31,719.00	19,232,383.00
TOTAL	329,064,966.00	62,162,969.00	3,581,174.00	26,172,296.00	20,364,707.00	129,428.00	1,969,993.00	737,394.00	447,113,736.00

Municipio	30% Fondo de compensación	70% Fondo de compensación	30% IEPS Gasolina y Diesel	70% IEPS Gasolina y Diesel	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	Fondo por Coordinación en Predial (30% del 100% FFM)	N/A	TOTAL
Balancán	-	-	136,296.00	219,866.00	1,328,451.00	1,369,483.00	-	19,396,205.00
Cárdenas	-	-	283,557.00	936,516.00	742,247.00	-	-	33,568,815.00
Centla	-	-	172,713.00	369,757.00	1,399,594.00	1,548,694.00	-	24,202,810.00
Centro	-	-	931,568.00	2,485,901.00	2,290,809.00	-	-	117,486,497.00
Comcalco	-	-	273,968.00	731,878.00	-	-	-	33,862,165.00
Cunduacán	-	-	214,189.00	502,790.00	-	2,170,303.00	-	28,586,027.00
Emiliano Zapata	-	-	122,720.00	111,208.00	583,940.00	-	-	15,543,227.00
Huimanguillo	-	-	248,088.00	686,289.00	-	-	-	30,701,787.00
Jalapa	-	-	119,894.00	138,773.00	1,717,116.00	858,636.00	-	17,196,896.00
Jalpa de Méndez	-	-	151,577.00	316,702.00	1,679,878.00	-	-	20,536,083.00
Jonuta	-	-	121,790.00	110,864.00	191,082.00	-	-	15,037,590.00
Macuspana	-	-	229,868.00	801,574.00	-	-	-	28,416,035.00
Nacajuca	-	-	167,670.00	502,299.00	717,229.00	-	-	21,530,251.00
Parícuti	-	-	189,573.00	342,989.00	1,793,202.00	-	-	21,402,712.00
Tacotalpa	-	-	119,630.00	177,079.00	489,761.00	773,135.00	-	15,916,392.00
Teapa	-	-	132,808.00	212,439.00	973,723.00	1,300,578.00	-	18,531,260.00
Tenosique	-	-	169,261.00	217,117.00	1,227,827.00	-	-	20,637,406.00
TOTAL	-	-	3,726,218.00	8,694,989.00	18,234,467.00	8,699,638.00	-	462,777,962.00



ANEXO VII
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal (76% del 100%)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Razago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	TOTAL
Balancán	13,382,103.00	1,919,828.00	101,804.00	1,015,799.00	747,756.00	5,211.00	72,858.00	28,478.00	17,281,435.00
Cárdenas	27,506,360.00	3,943,178.00	208,888.00	2,088,374.00	1,535,830.00	10,702.00	149,235.00	54,385.00	35,484,752.00
Centla	17,282,721.00	2,477,567.00	131,122.00	1,310,905.00	964,889.00	6,724.00	93,767.00	34,171.00	22,301,968.00
Centro	93,238,583.00	13,366,228.00	707,389.00	7,072,202.00	5,206,021.00	36,278.00	505,862.00	184,349.00	120,316,912.00
Comalcalco	26,663,863.00	3,822,401.00	202,295.00	2,022,470.00	1,488,790.00	10,375.00	144,864.00	52,719.00	34,407,577.00
Cunduacán	19,918,565.00	2,865,428.00	151,120.00	1,510,836.00	1,112,183.00	7,750.00	108,067.00	39,382.00	25,703,310.00
Emiliano Zapata	12,989,502.00	1,862,112.00	98,550.00	985,261.00	725,275.00	5,054.00	70,474.00	25,882.00	16,781,910.00
Huimanguillo	24,599,874.00	3,528,489.00	188,837.00	1,885,900.00	1,373,536.00	9,571.00	133,464.00	48,636.00	31,743,907.00
Jalapa	12,805,436.00	1,835,725.00	97,153.00	971,300.00	714,998.00	4,982.00	69,475.00	25,319.00	16,524,388.00
Jaipa de Méndez	15,055,445.00	2,158,275.00	114,224.00	1,141,985.00	840,827.00	5,858.00	81,684.00	29,787.00	19,427,845.00
Jonuta	12,497,896.00	1,791,637.00	94,819.00	947,973.00	697,827.00	4,863.00	87,807.00	24,710.00	16,127,532.00
Mecuspana	22,713,063.00	3,258,034.00	172,323.00	1,722,799.00	1,268,194.00	8,837.00	123,229.00	44,908.00	29,309,387.00
Nacajuca	16,925,064.00	2,428,295.00	128,408.00	1,283,777.00	945,019.00	6,585.00	91,826.00	33,484.00	21,840,438.00
Paraíso	15,782,637.00	2,262,522.00	119,741.00	1,197,122.00	881,231.00	6,142.00	85,828.00	31,205.00	20,366,228.00
Tacotalpa	12,111,977.00	1,736,314.00	97,892.00	978,701.00	678,278.00	4,713.00	65,713.00	23,948.00	15,629,536.00
Teapa	13,074,200.00	1,874,254.00	99,192.00	991,686.00	730,002.00	5,087.00	70,933.00	25,853.00	16,871,207.00
Tenosique	16,307,238.00	2,350,628.00	124,404.00	1,243,749.00	915,550.00	6,380.00	88,961.00	32,419.00	21,159,318.00
TOTAL	372,954,326.00	53,464,913.00	2,829,661.00	28,288,869.00	20,824,086.00	145,112.00	2,023,447.00	737,386.00	481,267,648.00

Municipio	30% Fondo de compensación	70% Fondo de compensación	30% IEPS Gasolina y Diesel	70% IEPS Gasolina y Diesel	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	Fondo por Coordinación en Predial (30% del 100% FFM)	N/A	TOTAL
Balancán	-	-	112,557.00	184,798.00	283,817.00	96,953.00	-	17,959,548.00
Cárdenas	-	-	231,183.00	789,498.00	-	-	-	36,515,433.00
Centla	-	-	145,256.00	336,283.00	1,292,316.00	110,303.00	-	24,186,124.00
Centro	-	-	783,842.00	2,091,189.00	7,876,103.00	-	-	131,067,846.00
Comalcalco	-	-	224,102.00	815,753.00	-	-	-	35,247,432.00
Cunduacán	-	-	167,410.00	422,924.00	-	154,776.00	-	28,448,420.00
Emiliano Zapata	-	-	109,173.00	93,530.00	587,803.00	-	-	17,552,436.00
Huimanguillo	-	-	206,753.00	576,479.00	1,765,813.00	-	-	34,292,982.00
Jalapa	-	-	107,826.00	116,739.00	82,518.00	81,248.00	-	16,872,519.00
Jaipa de Méndez	-	-	126,536.00	266,416.00	-	-	-	19,820,797.00
Jonuta	-	-	105,041.00	93,337.00	-	-	-	16,325,910.00
Mecuspana	-	-	190,898.00	508,055.00	-	-	-	30,006,338.00
Nacajuca	-	-	142,250.00	422,502.00	-	-	-	22,405,190.00
Paraíso	-	-	132,648.00	288,175.00	2,235,491.00	-	-	23,022,542.00
Tacotalpa	-	-	101,797.00	148,963.00	460,347.00	55,137.00	-	16,395,780.00
Teapa	-	-	109,885.00	178,701.00	49,316.00	92,751.00	-	17,301,860.00
Tenosique	-	-	137,814.00	182,843.00	1,403,474.00	-	-	22,883,249.00
TOTAL	-	-	3,134,669.00	7,313,993.00	16,016,898.00	571,168.00	-	508,304,376.00

NOTA: Este cuadro incluye el Ajuste definitivo del Ejercicio Fiscal 2017

Subsecretario de Ingresos

L. C. F. Gustavo Álvarez Laríos



No.- 9525



Tabasco
cambia contigo

SEGOB
Secretaría de
Gobierno

DGAJ
Dirección General de
Asuntos Jurídicos

2018 Año del V Centenario
del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de julio de 2018.

FE DE ERRATAS

El que suscribe Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno y responsable de las publicaciones en el Órgano de Difusión Oficial del Estado, emite la presente FE DE ERRATAS con respecto a la inserción y publicación de las "Reglas de Operación del Programa de Vivienda Digna, Ejercicio Fiscal 2018"; que remitió el Lic. Carlos Arturo Calzada Peláez, Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, y que se editaron en fecha 22 de Noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado, bajo Suplemento B 7848; lo anterior, en virtud de que el texto impreso, se intercambiaron textos parciales en las hojas 4, 5, 6, 7 y 8, de las citadas Reglas de Operación, luego, y en razón de ser de una publicación, cuyo documento integro consta de 28 fojas útiles; se emite la FE DE ERRATAS, lo anterior para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Pág. 4, párrafo 14.	Pág. 5, párrafo 1.
Supervisión: Verificación del avance de obra en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto ejecutivo.	Lote con Servicios: Superficie de terreno destinada a la edificación de una vivienda unifamiliar que contenga como mínimo los servicios de agua potable y energía eléctrica y adicionalmente drenaje sanitario y pluvial.
Pág. 5, párrafo 1.	Padrón de Beneficiarios: Relación de personas que han recibido un subsidio para Adquisición de un lote con servicios, Adquisición de vivienda nueva o usada o Edificación de una vivienda, a través del programa del INVITAB.
UMA: Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica mensual en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.	Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
Verificación: Visita de campo con el propósito de corroborar la información proporcionada por el solicitante, el contenido de la CIS y posterior a la entrega del beneficio cerciorarse de que sea habitada (o) en los términos estipulados en la Reglas.	Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
Vivienda nueva: es la vivienda terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los lineamientos y criterios establecidos por la Instancia Normativa.	PATCSE: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Estatal.
Vivienda usada: vivienda adquirida en segunda o posterior transmisión y que cumple con los lineamientos y criterios establecidos por la Instancia Normativa.	Programa: "PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA"
1.2. Anexos.	Reglas: Reglas de Operación del "PROGRAMA DE
Forman parte integral de las presentes Reglas de Operación los siguientes:	
Anexo I: El Esquema de Contraloría Social que será implementado en el Programa.	
Anexo II: La Matriz de Indicadores de	

DICE	DEBE DECIR
<p>Resultados</p> <p>Anexo III: La Cédula de Información Socioeconómica.</p> <p>Anexo IV: El Formato de Solicitud de Financiamiento y Autorización de Consulta en las Bases de Datos de Subsidios Federales y Estatales.</p> <p>Anexo V: El Formulario para la Declaración Patrimonial y para Análisis sobre la Capacidad de Pago, para Solicitantes de Financiamiento.</p> <p>Anexo VI: Acta de Verificación</p> <p>2. Objetivos.</p> <p>2.1 Objetivo General.</p> <p>Contribuir a que la población tabasqueña, mejore su calidad de vida a través de acciones de vivienda digna.</p> <p>Lote con Servicios: Superficie de terreno destinada a la edificación de una vivienda unifamiliar que contenga como mínimo los servicios de agua potable y energía eléctrica y adicionalmente drenaje sanitario y pluvial.</p> <p>Padrón de Beneficiarios: Relación de personas que han recibido un subsidio para Adquisición de un lote con servicios, Adquisición de vivienda nueva o usada o Edificación de una vivienda, a través del programa del INVITAB.</p>	<p>VIVIENDA DIGNA" para el ejercicio fiscal 2018.</p> <p>Solicitante: La (El) jefa (e) de familia, que presente solicitud para alguna de las acciones de este Programa.</p> <p>Solicitante calificado: Solicitante que fue evaluado por el Comité Dictaminador y obtuvo una calificación aprobatoria. A partir de ese momento se le considera como posible Beneficiario.</p> <p>Solicitud: Es el escrito libre que dirige el solicitante a la Instancia Ejecutora, donde manifiesta su interés por ser atendido en alguna de las acciones contempladas en las reglas del Programa.</p> <p>Subsidio Estatal: Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Estatal a través de la Instancia Ejecutora a las Beneficiarios (as) del Programa, para ejecutar una acción de alguna de las acciones del Programa.</p>
<p>Pág. 6, párrafo 1.</p>	<p>Pág. 6, párrafo 1.</p>
<p>Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.</p> <p>Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.</p>	<p>Supervisión: Verificación del avance de obra en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto ejecutivo.</p> <p>UMA: Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica mensual en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.</p> <p>Verificación: Visita de campo con el propósito de corroborar la información proporcionada por el solicitante, el contenido de la CIS y posterior a la entrega del beneficio cerciorarse de que sea habitada (o) en los términos estipulados en la Reglas.</p> <p>Vivienda nueva: es la vivienda terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los lineamientos y criterios establecidos por la Instancia Normativa.</p> <p>Vivienda usada: vivienda adquirida en segunda o posterior transmisión y que cumple con los lineamientos y criterios establecidos por la Instancia Normativa.</p> <p>1.2. Anexos.</p> <p>Forman parte integral de las presentes Reglas de Operación los siguientes:</p> <p>Anexo I: El Esquema de Contraloría Social que</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>PATCSE: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Estatal. Programa: "PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA" Reglas: Reglas de Operación del "PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA" para el ejercicio fiscal 2018. Solicitante: La (El) jefa (e) de familia, que presente solicitud para alguna de las acciones de este Programa. Solicitante calificado: Solicitante que fue evaluado por el Comité Dictaminador y obtuvo una calificación aprobatoria. A partir de ese momento se le considera como posible Beneficiario. Solicitud: Es el escrito libre que dirige el solicitante a la Instancia Ejecutora, donde manifiesta su interés por ser atendido en alguna de las acciones contempladas en las reglas del Programa. Subsidio Estatal: Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Estatal a través de la Instancia Ejecutora a las Beneficiarios (as) del Programa, para ejecutar una acción de alguna de las acciones del Programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar original para cotejo y entregar copia simple de acta de matrimonio, divorcio, defunción (según sea el caso); ó constancia original de unión libre emitida por los Ayuntamientos. O en su caso, original de constancia de inexistencia de matrimonio, expedidas por las oficinas de Registro Civil de los Ayuntamientos; <p>Acreditar residencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar original para cotejo y copia simple de recibo de agua, luz o predial (del mes o bimestre anterior); y Constancia de residencia original expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente, del domicilio que habita. 	<p>será implementado en el Programa. Anexo II: La Matriz de Indicadores de Resultados Anexo III: La Cédula de Información Socioeconómica. Anexo IV: El Formato de Solicitud de Financiamiento y Autorización de Consulta en las Bases de Datos de Subsidios Federales y Estatales. Anexo V: El Formulario para la Declaración Patrimonial y para Análisis sobre la Capacidad de Pago, para Solicitantes de Financiamiento. Anexo VI: Acta de Verificación</p> <p>2. Objetivos. 2.1 Objetivo General. Contribuir a que la población tabasqueña, mejore su calidad de vida a través de acciones de vivienda digna.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;"> <p>Pág. 7, párrafo 1.</p> </div> <p>2.2 Objetivo Específico. Mejorar las condiciones habitacionales de las familias que no cuentan con vivienda, mediante cualquiera de las acciones del Programa: adquisición de un lote con servicios propiedad del INVITAB, la adquisición de una vivienda nueva o usada o; edificación de una vivienda.</p> <p>3. Lineamientos. 3.1 Cobertura. El Programa operará en todo el Estado de Tabasco. 3.2 Población Objetivo. Familias que requieran edificar o adquirir una vivienda nueva o usada o un lote con servicios. 3.3 Requisitos de Elegibilidad.</p> <p>Requisitos Documentos requeridos</p> <p>Presentar la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser jefe o jefa de familia con dependiente(s) económico(s).(Cónyuge, Hijos o Padres); Para considerar como dependiente económico a un descendiente mayor de 18 años, deberá acreditarlo con la constancia de estudios reciente. • Entregar solicitud indicando la acción del Programa por la que está interesado (lote con servicios; adquisición de vivienda nueva o usada o; edificación de una vivienda).
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;"> <p>Pág. 7, párrafo 1.</p> </div> <p>Acreditar ser sujeto de financiamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar información para el llenado de los formatos de Solicitud de Financiamiento y Formulario para declaración Patrimonial (Anexos IV y V), que serán proporcionados en 	<p>Acreditar identidad, nacionalidad y estado civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar en original para cotejo y entregar copia simple, al 200%, de identificación oficial con

DICE	DEBE DECIR
<p>las oficinas de INVITAB.</p> <p>Solicitar subsidio estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar información para el llenado de la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) proporcionada en las oficinas de INVITAB (Anexo III) y firmarla. <p>Acreditar que la vivienda que habita no es propia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar constancia original de posante expedido por el propietario de la vivienda y anexar copia de la identificación oficial del propietario. <p>O en su caso recibo de arrendamiento del mes anterior a la solicitud.</p> <p>Acreditar no haber recibido apoyos de vivienda anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original del documento firmado donde declare, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido con anterioridad subsidio alguno, para adquisición o edificación de una vivienda o lotes con servicios (solicitante, cónyuge y dependiente económico mayor de 18 años). <p>Acreditar no tener propiedades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de constancia de no propiedad (solicitante, cónyuge y dependiente(s) económico(s) mayor(es) de 18 años), emitido por la Dirección General de Catastro, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado. <p>2.2 Objetivo Específico. Mejorar las condiciones habitacionales de las familias que no cuentan con vivienda, mediante cualquiera de las acciones del Programa: adquisición de un lote con servicios propiedad del INVITAB, la adquisición de una vivienda nueva o usada o; edificación de una vivienda.</p> <p>3. Lineamientos. 3.1 Cobertura. El Programa operará en todo el Estado de Tabasco.</p> <p>3.2 Población Objetivo. Familias que requieran edificar o adquirir una vivienda nueva o usada o un lote con servicios.</p>	<p>fotografía del solicitante, cónyuge y dependientes económicos mayores de edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de CURP o CIC del solicitante, cónyuge y dependientes económicos. • Presentar original para cotejo y entregar copia simple del acta de nacimiento del solicitante, cónyuge y dependientes económicos; <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin: 5px 0;"> <p>Páq. 8, párrafo 1.</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar original para cotejo y entregar copia simple de acta de matrimonio, divorcio, defunción (según sea el caso); ó constancia original de unión libre emitida por los Ayuntamientos. <p>O en su caso, original de constancia de inexistencia de matrimonio, expedidas por las oficinas de Registro Civil de los Ayuntamientos;</p> <p>Acreditar residencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar original para cotejo y copia simple de recibo de agua, luz o predial (del mes o bimestre anterior); y <p>Constancia de residencia original expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente, del domicilio que habita.</p> <p>Acreditar ser sujeto de financiamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar información para el llenado de los formatos de Solicitud de Financiamiento y Formulario para declaración Patrimonial (Anexos IV y V), que serán proporcionados en las oficinas de INVITAB. <p>Solicitar subsidio estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar información para el llenado de la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) proporcionada en las oficinas de INVITAB (Anexo III) y firmarla. <p>Acreditar que la vivienda que habita no es propia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar constancia original de posante expedido por el propietario de la vivienda y anexar copia de la identificación oficial del propietario. <p>O en su caso recibo de arrendamiento del mes anterior a la solicitud.</p> <p>Acreditar no haber recibido apoyos de</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>3.3 Requisitos de Elegibilidad</p> <p>Pág. 8, párrafo 1.</p> <p>Requisitos Documentos requeridos</p> <p>Presentar la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser jefe o jefa de familia con dependiente(s) económico(s). (Cónyuge, Hijos o Padres); Para considerar como dependiente económico a un descendiente mayor de 18 años, deberá acreditarlo con la constancia de estudios reciente. • Entregar solicitud indicando la acción del Programa por la que está interesado (lote con servicios; adquisición de vivienda nueva o usada o; edificación de una vivienda). <p>Acreditar identidad, nacionalidad y estado civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar en original para cotejo y entregar copia simple, al 200%, de identificación oficial con fotografía del solicitante, cónyuge y dependientes económicos mayores de edad. • Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de CURP o CIC del solicitante, cónyuge y dependientes económicos. • Presentar original para cotejo y entregar copia simple de del acta de nacimiento del solicitando, conyugue y dependientes económicos. <p>Comprobación de ingresos</p> <p>VIVIENDA NUEVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar original para cotejo y entregar copia fotostática de los recibos de nómina de los tres meses anteriores, donde manifieste el ingreso mensual del solicitante y cónyuge, (sujeto a comprobación de veracidad de documento). <p>Nota: Ingresos mínimos mensuales 7 UMA e ingresos máximos mensuales hasta 14 UMA.</p> <p>VIVIENDA USADA Y LOTE CON SERVICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar original para cotejo y entregar copia fotostática de los recibos de nómina de los tres meses anteriores u otro documento equiparable a salario donde manifieste el ingreso mensual del solicitante y cónyuge, (sujeto a comprobación de veracidad de 	<p>vivienda anteriores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original del documento firmado donde declare, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido con anterioridad subsidio alguno, para adquisición o edificación de una vivienda o lotes con servicios (solicitante, cónyuge y dependiente económico mayor de 18 años). <p>Acreditar no tener propiedades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de constancia de no propiedad (solicitante, cónyuge y dependiente(s) económico(s) mayor(es) de 18 años), emitido por la Dirección General de Catastro, de la Secretaria de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado. <p>Pág. 9, párrafo 1.</p> <p>Comprobación de ingresos</p> <p>VIVIENDA NUEVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar original para cotejo y entregar copia fotostática de los recibos de nómina de los tres meses anteriores, donde manifieste el ingreso mensual del solicitante y cónyuge, (sujeto a comprobación de veracidad de documento). <p>Nota: Ingresos mínimos mensuales 7 UMA e ingresos máximos mensuales hasta 14 UMA.</p> <p>VIVIENDA USADA Y LOTE CON SERVICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar original para cotejo y entregar copia fotostática de los recibos de nómina de los tres meses anteriores u otro documento equiparable a salario donde manifieste el ingreso mensual del solicitante y cónyuge, (sujeto a comprobación de veracidad de documento) <p>Nota: Ingresos mínimos mensuales 3 UMA e ingresos máximos mensuales hasta 14 UMA.</p> <p>Ahorro previo</p> <ul style="list-style-type: none"> • El solicitante deberá demostrar que cuenta con el ahorro previo correspondiente, mediante la presentación de ficha bancaria de depósito y/o copia del estado de la cuenta bancaria a nombre del solicitante. <p>Cumplir con los requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuarse a las condiciones de financiamiento de la vivienda o lote. • Adecuarse a los Criterios de Selección señalados en las presentes Reglas de Operación. <p>3.4 Criterios de Selección.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>Pág. 4, párrafo 14.</p> <p>documento)</p> <p>Nota: Ingresos mínimos mensuales 3 UMA e ingresos máximos mensuales hasta 14 UMA.</p> <p>Ahorro previo</p> <ul style="list-style-type: none"> • El solicitante deberá demostrar que cuenta con el ahorro previo correspondiente, mediante la presentación de ficha bancaria de depósito y/o copia del estado de la cuenta bancaria a nombre del solicitante. <p>Cumplir con los requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuarse a las condiciones de financiamiento de la vivienda o lote. • Adecuarse a los Criterios de Selección señalados en las presentes Reglas de Operación. <p>3.4 Criterios de Selección</p>	<p>Pág. 5, párrafo 1.</p>

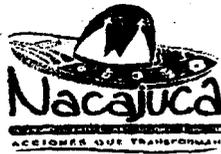
Lo que se autoriza su inserción para los fines legales, en base a los artículos 28 y 29 inciso a) del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el numeral 27, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y precepto 16, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.



ATENTAMENTE
EJECUTIVO. NO REELECCIÓN"

JOSÉ ALBERTO CORNELIO MALDONADO,
DIRECTOR GENERAL.

No.- 9524



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
 COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"
 OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018
 AL II TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

DRENAJE Y ALCANTARILLADO					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	08-R003-005-R.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL FRACC. BOSQUE DE SALOYA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 4,800,000.00 FISM 40% \$ 3,200,000.00	062.- FRACC. BOSQUES DE SALOYA	1.00 OBRA	\$ 8,000,000.00	200 HABITANTES
2	08-R003-007-R.- CONSTRUCCION DE CARCAMO EN LA RA. EL TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 1,020,000.00 FISM 40% \$ 680,000.00	034.- RA. EL TIGRE	1.00 CARCAMO	\$ 1,700,000.00	450 HABITANTES
TOTAL				\$ 9,700,000.00	

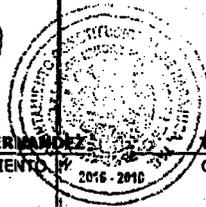
ELECTRIFICACIÓN					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	08-R004-007-R.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBIC: CALLEJON CORREA	027.- EJ. SAMARKANDA	5.00 POSTES	\$ 377,288.02	120 HABITANTES
2	08-R004-008-R.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBIC: CALLEJON "PORTAL DE BELEN"	027.- EJ. SAMARKANDA	5.00 POSTES	\$ 306,402.19	70 HABITANTES
TOTAL				\$ 683,690.21	



MUNICIPIO DE NACAJUCA

LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COORDINACION DEL RAMO 33

TEC. CARLOS VEGA LOPEZ
 COORDINADOR DE RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
 COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"
 OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018
 AL II TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

URBANIZACION					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	08-K008-002-R.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL EJ. SALVADOR ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 720,000.00 FISM 40% \$ 480,000.00	067.- EJIDO SALVADOR ALLENDE	1.040.00 M.L.	\$ 1,200,000.00	250 HABITANTES
2	08-K008-004-R.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN TRAMO DEL BACHILLER EN EL POB. GUATACALCA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 436,924.55 FISM 40% \$ 291,283.03	013.- POB. GUATACALCA	500 M.L.	\$ 728,207.58	250 HABITANTES
3	08-K008-011-R.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN DIVERSAS CALLES DEL POB. GUAYTALPA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 919,026.92 FISM 40% \$ 612,684.61	014.- POB. GUAYTALPA	0.58 KM	\$ 1,531,711.53	500 HABITANTES
4	08-K008-012-R.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL FRACC. APARCEROS, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 1,500,000.00 FISM 40% \$ 1,000,000.00	084.-APARCEROS	0.90 KM	\$ 2,500,000.00	500 HABITANTES
5	08-K008-013-R.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA CALLE GUAYACAN DEL FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 1,221,690.28 FISM 40% \$ 814,460.18	080.- FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL	0.65 KM	\$ 2,036,150.46	600 HABITANTES
TOTAL				\$ 7,996,069.57	



FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NACAJUCA

[Handwritten signature]

PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COORDINACION DEL RAMO 33

[Handwritten signature]

TEC. CARLOS VERA LOPEZ
 COORDINADOR DE RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
 COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"
 OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018
 AL II TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	08-K037-001-R.- CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA ESC. TELESECUNDARIA "NIÑOS HEROES" EN EL EJ. CHICOZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 572,478.18 FISM 40% \$ 381,657.12	043.- EJIDO CHICOZAPOTE	1.00 TECHADO	\$ 954,130.30	79 ALUMNOS
2	08-K037-004-R.- CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN EL JARDIN DE NIÑOS " CARMEN G. BASURTO" EN EL POB. SANDIAL, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 478,920.04 FISM 40% \$ 319,280.02	028.- POB. SANDIAL	1.00 AULA	\$ 798,200.06	67 ALUMNOS
3	08-K037-005-R.- REHABILITACION DE TECHUMBRE EN LA ESC. PRIMARIA "ARNULFO GORGANA GURRIA" EN LA RA. EL GUASIMO, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 179,056.70 FISM 40% \$ 119,371.13	012.- RA. EL GUACIMO	1.00 TECHADO	\$ 298,427.83	180 ALUMNOS
4	08-K037-002-R.- CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, PLANTEL NO.52, EN EL FRACC. POMOCA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 720,000.00 FISM 40% \$ 480,000.00	088.- FRACC. POMOCA	1.00 TECHADO	\$ 1,200,000.00	210 ALUMNOS
TOTAL				\$ 3,250,758.19	



FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NACAJUCA

PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TEC. CARLOS VEGA LOPEZ
 COORDINADOR DE RAMO 33

COORDINACION DEL RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
 COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"
 OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018
 AL II TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	08-F015-001-R.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA COL. LA PERA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 400,000.00 FTSM 40% \$ 350,000.00	086.- LA PERA	15 CUARTO	\$ 750,000.00	75 HABITANTES
2	08-F015-001-R.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA COL. LA SELVA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SDS 60% \$ 1,200,000.00 FTSM 40% \$ 800,000.00	069.- FRACC. LA SELVA	40 CUARTO	\$ 2,000,000.00	200 HABITANTES

TOTAL \$ 2,750,000.00

TOTAL PROGRAMADO \$ 24,380,517.97



DR. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NACAJUCA

PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TEC. CARLOS VESA LOPEZ
 COORDINADOR DE RAMO 33

COORDINACION DEL RAMO 33

No.- 9533



LOGÍSTICA MARÍTIMA MEXICANA S.A. DE C.V.

**“LOGÍSTICA MARÍTIMA MEXICANA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

2ª. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de que en primera convocatoria no se presentó el 75% (Setenta y cinco por ciento) de la representación accionaria del Capital Social, con las facultades que me confiere la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA de los ESTATUTOS de ésta sociedad mercantil y con fundamento en la Cláusula DÉCIMA QUINTA de los mismos ESTATUTOS, se convoca por segunda ocasión a los accionistas de LOGÍSTICA MARÍTIMA MEXICANA, Sociedad Anónima de capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 27 de Julio del año 2018 a las 11:00 horas, en el domicilio social de Logística Marítima Mexicana, S.A. de C.V. ubicado en la calle Gregorio Méndez número 1019 Altos, en la Colonia Centro de la Ciudad de Paraíso, en el Estado de Tabasco, C.P. 86600. Para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia

II. Declaración del Quorum

III. lectura de la orden del día

IV. Revocación del nombramiento de Administrador único. por ausencia y por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de las demás disposiciones ordenadas en la misma Ley.

V. Nombramiento del cargo del nuevo Administrador Único.

VI. Acuerdo de modificación del porcentaje mínimo de votación para la aprobación y acatamiento de los acuerdos sometidos a las Asambleas Generales de Accionistas en cualquiera de las modalidades contempladas por la Ley de la Materia.

VII. Presentación del informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

VIII. Acuerdo de firma, tenencia y reconocimiento de acciones,

IX. Revocación total de los poderes otorgados por la C. María Lorena Gutiérrez Moreno, desde su nombramiento hasta la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, no así de los poderes otorgados con anterioridad a su nombramiento como administradora única, los cuales seguirán vigentes.

X. Designación de la persona que deberá protocolizar ante fedatario público la presente Asamblea y la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

XI. Acuerdo de ratificación de la presente acta por cada uno de los accionistas presentes y que cumplan con el porcentaje mínimo establecido en esta asamblea general extraordinaria de accionistas.

Paraiso, Tabasco., Julio del año 2018

E. Helia Guajardo Lozano

**C. HELIA GUAJARDO LOZANO
COMISARIO**

**DE
LOGÍSTICA MARÍTIMA MEXICANA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Calle Gregorio Méndez Magaña #1019 Altos
Col. Centro C.P. 86400
Paraiso, Tabasco, México

Tel. (953) 3330039
3334068
Lommas_facturacion@hotmail.com



No.- 9532

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 817/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ESPERANZA OCAMPO SEFERINO por propio derecho, en contra de MARÍA GUADALUPE CONTRERAS CORDOVA y del extinto GUSTAVO ALFONSO DE TRUJILLO RUIZ, éste último representado por la primera en su calidad de albacea de la sucesión, con fecha doce de junio de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo visible a foja ciento sesenta y cuatro vuelta de autos, respecto de la vista del avalúo exhibido por la parte ejecutante, otorgada en el auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado JOAQUÍN MORENO TEJERO, abogado patrono de la parte actora, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como importe del valor concluido del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$899,000.00 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, séquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en la calle Biólogos número 403, antes Lote 20, Manzana 52-I, Zona 6-A de la Colonia Gaviotas Sur, Sector San José del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 186.986 M2. (Ciento ochenta y seis metros, novecientos ochenta y seis milímetros cuadrados) y una superficie de construida de 73.246 M2. (Sesenta y tres metros doscientos cuarenta y seis milímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 9.30 metros, con Lote 3; al Suroeste, 8.00 metros con calle Biólogos; al Sureste, 20.56 metros, con Lote 19 y al Noroeste, 20.53 metros, con Lote 1.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 20 de Mayo del 2010.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere: presentado hoy a las 13:41 horas, fue inscrito bajo el número 6703 del libro general de entradas, a folios del 52858 al 52860 del libro de duplicados volumen 134; Quedando afectado por dicho contrato, el predio número 87470 a folio 20 del libro Mayor volumen 341.- Recibo No. 02254600-02254601.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ





No.- 9534

JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

**C. CESAR MORENO RODRÍGUEZ Y
CECILIA ESMERALDA MORENO
RODRÍGUEZ.
PRESENTE**

En el expediente civil número 441/2018, relativo al Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes del extinto CESAR MORENO CAMET, promovido por VIDALIA MÉNDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MÉNDEZ, con fechas ocho de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio que copiados a la letra dicen:

**[... AUTO DE INICIO DE JUICIO SUCESORIO
INTENTAMENTARIO**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A OCHO DE
MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos VIDALIA MÉNDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en; (1) acta de defunción original número 00022, (8) escrituras públicas originales número 4,268, 2,297, 2,831, 2,496, 3,110, 6,679, 35,545, 5,102, (1) constancia de unión libre, (1) acta de nacimiento original número 01751, con los que vienen a promover el juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes del extinto CESAR MORENO CAMET, quien falleció el veinte de abril de dos mil dieciocho, a consecuencia de A) Enfermedad Alzheimer 2009, y B) Desnutrición Severa, teniendo como su último domicilio el ubicado en la calle Quirino Ayailes, Número 106, de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido en esta ciudad y a la licenciada MARÍA DEL CARMEN PERA ZURITA directora del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado, con domicilio conocido en esta ciudad, para que informe si en esa dependencia, a su cargo, o en el Registro Nacional de Aviles de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el extinto CESAR MORENO CAMET.

CUARTO. Visto de lo manifestado por las promoventes VIDALIA MÉNDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MÉNDEZ, con su escrito inicial de demanda y como se advierte que ignoran el domicilio de los ciudadanos CESAR Y CECILIA ESMERALDA de apellidos MORENO RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 636 en relación con los numerales 131 fracción III, 132 fracción IV, 137 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar a los citados ciudadanos, por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en un Diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial, así como se fijara en la puerta del Juzgado y en el último domicilio del autor de esta Sucesión, con inserción del presente proveído, haciéndoles saber a los ciudadanos antes mencionados, la radicación del presente juicio.

QUINTO. Se reserva de señalar fecha y hora para la junta de herederos hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.

SEXTO. Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Número 511-5, de la Colonia Primero de Mayo del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados FRANCISCO AVALOS RAMÓN, JOSÉ JIMÉNEZ MÉNDEZ, CARLOS MANUEL GARCÍA LÓPEZ, ARTURO LÓPEZ PÉREZ Y JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Hágasele saber a las partes que les concede la expedición de fotografías mediante cualquier medio digital de las constancias o documentos que obran en autos, siempre y cuando su empleo sea con lealtad procesal y no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa; para dicha práctica podrán intervenir las partes y sus autorizados siempre y cuando no se contrarié la función jurisdiccional, con el cuidado de que las herramientas que sean utilizadas preserven la integridad del expediente.

Uso y reproducción posterior de las imágenes, será bajo su más estricta responsabilidad en términos de la ley aplicable en materia de protección de datos personales e información pública.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LILIBETH BAUTISTA TORRES, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. ...]

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. LILIBETH BAUTISTA TORRES.



No.- 9531

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro Tabasco, México.

EDICTO

A las autoridades y al Público
en General.

En el expediente número 458/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Marco Antonio Velasco Romero y Jorge Alberto García Sánchez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada Nuestra Caja, S.A. de C.V., contra Luis Alberto Morales Marín y María Guadalupe Díaz Denis; se dictó un proveído de fecha oncé de junio del dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; oncé de junio de dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentes a los ejecutados Luis Alberto Morales Marín y María Guadalupe Díaz Denis, con el escrito de cuenta, mediante el cual desahogan en tiempo y forma la vista otorgada por auto dictado el veintiuno de mayo del presente año, según computo secretarial que antecede, y al respecto objetan el avalúo emitido por el ingeniero Tomás Ramos Zavala, allegado por la parte actora en cuanto a su literalidad, autenticidad de contenido y firme, así como su suficiencia y valor probatorio que se le pretenda dar, por los argumentos expuestos en el escrito que se provee.

Con relación a dicha objeción, dígaselas a los ocupantes que la misma se desecha de plano por notoriamente improcedente, en razón de que el avalúo referido, fue allegado conforme a las disposiciones establecidas en las fracciones I y II del precepto legal 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, aplicable a la presente causa, por tratarse de un juicio especial hipotecario, por lo tanto, el hecho de que dicho avalúo lo haya allegado la parte actora, no le resta validez y eficacia jurídica al mismo.

Sumado a lo anterior, el perito que lo emitió, ingeniero José Orueta Díaz, cuenta con cédula profesional de la maestría 1311025, misma se encuentra registrada en los libros ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como se constata de la página de internet oficial de esta institución sito <http://ajp-tabasco.gob.mx/peritos/>; además de que cuenta con registro vigente como perito valuador, ante la Comisión del Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco (COREVAT), como también se constata de la página oficial del gobierno del estado.

Segundo. Ahora bien, respecto a la designación de perito valuador que hacen los ejecutados a favor del ingeniero Tomás Ramos Zavala, argumentando que su petición es a razón de que se tenga una opinión de un estudio que establezca técnicas y metodologías para determinar el valor real que comercialmente tengan los inmuebles, dígaselas que la misma resulta improcedente, en razón de que no se ajusta a las reglas de ejecución forzosa establecidas en el artículo 577 fracción I, II y III del ordenamiento legal antes invocado, cuando ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo.

En el caso particular, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, se tuvo a la apoderada legal de la parte actora, exhibiendo su avalúo respectivo, sin que la parte demandada haya ejecutado ese derecho dentro del plazo previsto en la ley de la materia; consecuentemente, dicho avalúo es el que sirve de base para el remate. Además que de los dictámenes agregados en autos se observa en sus conclusiones los mecanismos empleados por el perito designado para obtener los resultados de la valuación correspondiente de los inmuebles motivo de la litis.

Tercero. Se tiene por presente a la licenciada Esther Mariela Ramírez Aguilón, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y respecto de su petición en el sentido de declarar en rebeldía a su contraparte por no haber manifestado el respecto sobre el avalúo presentado por el perito designado en autos, dígaselas que deberá estarse al punto primero de este auto.

Cuarto. Ahora, considerando que únicamente la parte actora exhibió el avalúo respecto del predio hipotecado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, mismo que será tomado en cuenta en la subasta que se ordene en este proveído.

Quinto. A petición de la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles hipotecados que a continuación se describen:

a) Predio urbano ubicado en la esquina que forman el Perifoneo Sur y el Perifoneo Norte, esquina Paseo de la Sierra Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con escritura Plutarco Elias Calles, constante de una superficie de 224.90 m² (doscientos veinticuatro metros noventa centímetros cuadrados), que mide y colinda: al Norte diez metros con José Hernández Gutiérrez; al Sur once metros cincuenta centímetros, con Carlos Pellicer Cámara; al Este veintidós metros con Prolongación de Paseo de la Sierra y al Oeste, veintidós metros, con treinta centímetros con Natividad Chabib Gón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de predio 172384, folio real 103182, al cual el ingeniero José Orueta Díaz le fijó un valor comercial de \$1,500,000.00 (un millón seiscientos treinta y tres mil novecientos pesos 307100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos este cantidad.

b) Predio urbano ubicado en el anillo perifoneo sin número de este estado, constante de una superficie de 280.50 m² metros cuadrados (doscientos ochenta metros cincuenta centímetros cuadrados), que mide y colinda: al Norte siete metros cincuenta centímetros y dos metros cincuenta centímetros con Luis Ojeda Barrera; al Sur de diez metros con anillo perifoneo Carlos Pellicer Cámara; al Este veintisiete metros treinta centímetros y un metro, con Luis Alberto Morales Marín, al Oeste veintiocho metros con treinta centímetros con Enrique Mana, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de predio 175027, folio real 110470, al cual el ingeniero José Orueta Díaz le fijó un valor comercial de \$3,789,400.00 (tres millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

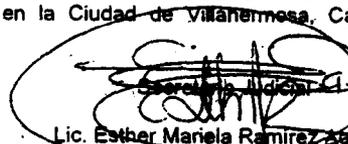
Sexto. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptimo. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a los postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del catorce de agosto del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Octavo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveí, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Karina Segura Gómez, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los tres días del mes de julio del dos mil dieciocho en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


Lic. Esther Mariela Ramírez Aguilón



No.- 9527

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número 0695/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ, en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado a la promovente ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados a la ciudadana ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, y documentos anexos consistentes en: 1) copia a color de credencial de elector a nombre de ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ; 2) plano original; 3) copia certificada de Contrato de Cesión de Derechos de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y ocho; suscrito por los CC. JESUS GUZMAN DE LA CRUZ (cedente), ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ (cesionario); 4) copia simple de escrito dirigido a la Subdirección del Catastro Municipal; 5) cédula catastral de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; 6) copias simples de hoja de manifestación catastral única y manifestación de enajenación; 7) copia simple de plano, dos trasladados, con los cuales promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del predio rústico ubicado en la rancharía Boqueron cuarta sección del municipio de centro, constante de una superficie de 89,120.270 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 400.00 metros con MARIA DEL CARMEN GARCIA ASCENCIO.

Al sur: En 428.70 metros con ISIDRO CARRERA DIAZ,

Al Este: 178.00 metros con la franja de acotamiento del arroyo barranquillo, y,

Al Oeste: 222.00 metros con camino vecinal de terracería.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 0695/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado

de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Cuarto.- Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Oeste: 222.00 metros con camino vecinal de terracería, se ordena notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos conenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Quinto.- En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en calle Juan de la Barrera número 390 de la colonia Miguel Hidalgo de la ciudad de Villahermosa, autorizan para tales efectos, a los licenciados CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ, BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO Y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, nombrando como abogado patrono y representante común al primero de los mencionados, así como para que reciban toda clase de citas y notificaciones; en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Séptimo. Se ordena notificar a los colindantes MARIA DEL CARMEN GARCIA ASCENCIO, ISIDRO CARRERA DIAZ; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado. Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados al que surta efectos su notificación señale el domicilio del colindante franja de acotamiento del arroyo barranquillo, en el entendido que de no manifestar nada al respecto, será en deterioro de la presente causa.

Octavo. Toda vez que se advierte que no anexan los traslado de la demanda inicial se requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados al que surta efectos su notificación, anexe cuatro traslados apercibido de no hacerlo será en deterioro de la presente causa, por lo que se omite notificar a las partes del presente asunto hasta en tanto de cumplimiento a los requerimientos ordenados en le presenta proveído.

Notifíquese personalmente a la parte actora y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **Marueta Rivera Hernández**, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Gladys del Carmen Dzib Trinidad**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA ARANA LÓPEZ CALCÁNEO.



No.- 9526

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número **1325/2017**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. **RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ**, en fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

Cuenta secretarial. En cinco de diciembre de dos mil diecisiete, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por el C. **RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ**, recibido el cuatro del presente mes y año.

Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de un título municipal, copia de la credencial de elector a nombre de **RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ**, original de ticket de cobro, impuesto predial a nombre de **RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ**, original de libertad o existencia de gravámenes a nombre de **RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ**, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, oficio número 401.F(4)60.2011/CITAB/1448, signado por el L.A.E. **JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**, Delegado del Centro INAH, Tabasco, tres plano originales, dos traslados, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha de una fracción de terreno rustico, constante de una superficie de 112.34 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la calle Aureliano Colorado, número 317 y Domingo Borrego de la Colonia Municipal, perteneciente al municipio de Centro, colindando con las CC. **NURY DEL ROSARIO LEÓN JIMÉNEZ** y **CARMEN PRIEGO LÓPEZ**, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte con 10.00 (diez metros) con la calle Aureliano Colorado; al Sur con 10.00 (diez metros) con la calle Domingo Borrego, al este con 12.00 (doce metros) con propiedad de la señora

Cecilia Pedrero, al Oeste con 11.00 (once metros) con propiedad de la señora Juana Flores de Gutiérrez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711; 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente bajo el número **1325/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le correspondiera y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes **NURY DEL ROSARIO LEÓN JIMÉNEZ**, **CARMEN PRIEGO LÓPEZ**, **CECILIA PEDRERO** y **JUANA FLORES DE GUTIÉRREZ**; con domicilios en las colindancias del predio motivo de estas diligencias, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al norte en 10.00 metros, con la calle Aureliano Colorado, se ordena notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficina, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad y probidad; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167840. Novena Época. Tomo XXX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN".

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo; así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Calle Tercera Cerrada de Jana S/N, Ranchería Ixtacomitán Primera, Sección, Centro, Tabasco, designa como abogado patrono al licenciado JOSÚE MENDEZ CHABLE, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy y el 06 del presente mes y año, se turnó el expediente a la actuario judicial de la adscripción.

Conste.

Expediente: 1326/2017. simon*

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEO.



No. - 9530

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

EDICTO

**C. PROMOTORA INBURSA DE C.V.,
RICARDO LÓPEZ CORTINA y TITA ELI ZENTENO
SÁNCHEZ Y/O TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ
PRESENTE**

En el expediente número 83/2018, relativo al juicio 83/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION POSITIVA, promovido por HECTOR LEONARDO PÉREZ LÓPEZ, por propio derecho, en contra de RICARDO LÓPEZ CORTINA, TITA ELI ZENTENO SANCHEZ Y/O TITA ELHY SANCHEZ DE LÓPEZ Y PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, con fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio de los demandados PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V. RICARDO LÓPEZ CORTINA y TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos del referido demandado; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V. RICARDO LÓPEZ CORTINA y TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dichos demandados un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciben o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberán autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de seis de febrero de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos están dirigidos a PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V. RICARDO LÓPEZ CORTINA y TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ y que en ellos se incluye el auto de inicio antes citado y este mandamiento, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLESE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE USUCAPIÓN POSITIVA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente HECTOR LEONARDO PÉREZ LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho, con el escrito inicial de demanda y documentos consistentes en: contrato privado de compraventa original, escritura número 7,285, (siete mil doscientos ochenta y cinco), certificado de libertad o existencia de gravámenes en original) y cuatro trasladados, a través de los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA, en contra de los Ciudadanos RICARDO LÓPEZ CORTINA, TITA ELI ZENTENO SANCHEZ Y/O TITA ELHY SANCHEZ DE LÓPEZ, con domicilios para ser emplazados en calle Niño Héroes 327, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco.

PROMOTORA INBURSA S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal con domicilio en calle Glayacán 101, esquina con 27 de febrero colonia Atasta de Serda, Villahermosa, Tabasco.

De quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia definitiva se declare al suscrito como originario y legítimo propietario en virtud de la posesión que he venido usufructuando y que tengo sobre el predio urbano ubicado en la calle Bugambilia número 107, lote 110, manzana 8, del fraccionamiento Tulpanes del Municipio de centro;

Constante de una superficie de 160.00m2; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8 metros con calle Bugambilia, Al Sur: 8 metros, con lote 125, Al Este 20.00 metros con lote ciento dieciséis y al Oeste 20.00 con lote ciento dieciocho. El cual se encuentra inscrito en el catastro municipal a nombre de la promotora inbursa S.A DE C.V., bajo la cuenta predial 014585, tipo de predio urbano e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Villahermosa; Tabasco, el 26 de febrero del año dos mil ocho, bajo el folio real: 74517, predio 191168.

Así como las constancias en los apartados B), y C) que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 959, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiérase para que señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la ocurrencia, las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señale la multitudad promovente, como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle José Moreno Iribarren 417, colonia primera de Mayo de esta Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, PEDRO GARCÍA FALCÓN, RAISEMA RANGEL CABRERA, OMAR RAMÍREZ PEREYRA y DULCE CORAZÓN DE MARÍA CARDOZA ALCUDIA de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designando como su abogado patrono al JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con número de cédula profesional número 2834276 y CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, con cédula profesional número 087252958, autorización que se le tiene por hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designando como su Abogado Patrono al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con cédula profesional número 4454573, personalidad que se le reconoce por tener registrada su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdo cuyo registro se publica en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (<http://tsj-tabasco.gob.mx/abogados/>), con fundamento en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

SEPTIMO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizadas para su consulta, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- Se dejara constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obra en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725.C. Página: 2847..."

OCTAVO. En razón que esta Juegadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de las mismas, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, con fundamento en el artículo 3 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lastimar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la litigancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Además, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado o que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución al fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicitan conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en todo expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, ~~hasta antes de que se dicte el fallo~~; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no implique conocer el arbitrio sostenido por el órgano jurisdiccional.

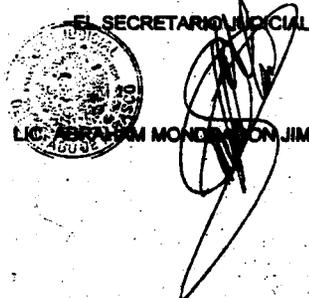
Además, ~~en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición~~, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadra en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstas en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecieron los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, díjeseles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará instalada en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES EN TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

 LIC. BERTHA M. MONDRAGÓN JIMÉNEZ



AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

No.- 9528

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

En el expediente civil número 658/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ, en fecha trece de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ, con su escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho y anexos consistentes en: 1.- copia simple de credencial para votar a nombre de JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ 2).- copia certificada de contrato de cesión de derechos 3).- original del certificado de predio, con número de oficio DF/SC/251/2018, expedido por la Licenciada Jenny Mayo Cornelio 4).- original de la cédula catastral a nombre de su propietario JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ, expedido por el Ingeniero Alberto Silvestre Orizaba Barrios, Subdirector de Catastro 5).- copia simple de la manifestación catastral única a nombre de JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ 6).- copia simple de la manifestación de enajenamiento a nombre de MARÍA ENEIDA CARRERA DÍAZ 7).- original del plano del predio a nombre de JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ 8).- un traslado de la demanda, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 9-73-57.52 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: en 322.12 metros lineales con ISIDRO CARRERA DÍAZ; al Sur: en 492.00 metros lineales con RUBÉN CARRERA DÍAZ; al Suroeste: 244 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Oeste: en 244.00 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERÍA; al Este: 114.50 y 114.00 metros con la franja de acotamiento del arroyo blanquillo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 658/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes RUBEN CARRERA DÍAZ, en la carretera principal sin número de la ranchería Boquerón cuarta sección Centro, Tabasco y ISIDRO CARRERA DÍAZ, en la carretera principal sin ranchería Ixtacomitan cuarta sección Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público

adscribio al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la interposición que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En atención a que el predio rustico, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 8-73-57.52 metros cuadrados colinda en la parte Este: con 114.50 y 114.00, con la franja de acotamiento del arroyo blanquillo; se ordena notificar a CONAGUA con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, colonia Jesús García, para que en un término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al que sea notificada del presente auto, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, tal como lo dispone el artículo 136 del Código de Proceder de la materia.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que explícase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también explícase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado Calle Juan de la Barrera Número 390 de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando también para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados BELISARIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO, CLAUDIA JACKELINE LEÓN LÓPEZ, MARVEL CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, ALONSO SÁNCHEZ ÁLVAREZ y ARNOLDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ; designando como a su abogado patrono, al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO.



No.- 9529

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 6678/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano FERNANDO IVAN SUAREZ OSORIO, en fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano FERNANDO IVAN SUAREZ OSORIO, con su escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho y anexos consistentes en: 1.- copia simple de credencial para votar a nombre de Fernando Iván Suárez Osorio 2).- original del certificado de predio expedido por la Licenciada Jenny Mayo Cornelio 3).- original de la cédula catastral expedida por el Ingeniero Alberto Silvestre Orizaba Barios, Subdirector de Catastro 4).- copia simple de la manifestación de enajenación a nombre de FRANCISCA OSORIO PEREZ 5).- original del plano del predio a nombre de FERNANDO IVAN SUAREZ OSORIO 6).- tres traslados de la demanda, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 805,902.713 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste: en 638.90 metros lineales con PEDRO DELFIN MOLINA; al Sureste: en 138.76 metros lineales con JUAN CARLOS SALVADOR

OCHOA; al Noroeste: 129.85 metros lineales con camino vecinal de terracería; y al Suroeste: en 651.90 metros lineales con KARLA CHRISTEL ALVAREZ RAMÍREZ según, se le tiene por aclarando que el camino vecinal de terracería fue dejado por el propietario y el suscrito.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 678/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes PEDRO DELFIN MOLINA, en la entrada al camino sin Ranchería Boquerón Cuarta Sección, Centro, Tabasco, JUAN CARLOS ALVADOR OCHOA, carretera a Luis Gil Pérez kilómetro 7 Boquerón Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco y KARLA CHRISTEL ALVAREZ RAMÍREZ en Ranchería Boquerón Cuarta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado Calle Juan de la Barrera Número 390 de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados ESTEBAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, BELSARIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO, CLAUDIA JACKELINE LEÓN LÓPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, ALONSO SÁNCHEZ ÁLVAREZ y ARNOLDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ; designando como a su abogado patrono, al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialia, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena

Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil. Tesis 1.3ª. C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada GLADYS DEL CARMEN DZIB TRINIDAD, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.


LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO.

No.- 9462

Fiscalía
General
del Estado

CI - FCS - 104 / 2018

EDICTO.

Se **NOTIFICA** a la C. Esther Jiménez de la Rosa, o a quien acredite ser el propietario, apoderado o representante legal y/o quien se considere con derechos o con interés jurídico, lo siguiente, con fundamento en los artículos 82 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 6, 8 y 36 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, toda vez que se desconoce la identidad o domicilio del interesado:

En fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se dictó un acuerdo ministerial instruido dentro de la indagatoria número CI-FCS-104/2018 en el que se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de lo siguiente:

BIEN INMUEBLE

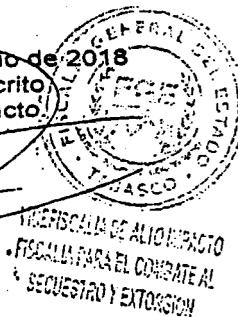
1. Bien inmueble ubicado en la Calle Camino Viejo, entre el libramiento Comalcalco y la calle Ignacio López Rayón de la Ranchería Reyes Hernández, Segunda Sección de Comalcalco, Tabasco.

Se **apercibe** a la C. Esther Jiménez de la Rosa, o a quien acredite ser el propietario, apoderado legal y/o quien se considere con derecho o interés jurídico, sobre los bienes arriba detallados, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa (90) días naturales siguientes al en que surta efectos la notificación según lo previsto por el último párrafo del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno del Estado y además, se les **apercibe** a los interesados o a su representante legal para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, tal y como lo previenen los párrafos segundo y tercero del artículo 231, del Código Nacional en cita.

Para los efectos señalados, quedan a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes descritos, las oficinas que ocupa esta Representación Social, ubicada en la calle Aries, Manzana Uno, Fraccionamiento Loma Linda, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 19 de junio de 2018
El C. Fiscal del Ministerio Público, Adscrito
a la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto.

Lic. Edgar Guillén Ramírez
Rúbrica



No. - 9463

Fiscalía
General
del Estado

CI - FCS - 104 / 2018

EDICTO

Se NOTIFICA a quien acredite ser el propietario, apoderado o representante legal y/o quien se considere con derechos o con interés jurídico, lo siguiente, con fundamento en los artículos 82, 231, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 6, 8 y 36 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, toda vez que se desconoce la identidad o domicilio del interesado:

En fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se dictó un acuerdo ministerial instruido dentro de la indagatoria número CI-FCS-104/2018 en el que se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de los siguientes:

BIENES MUEBLES

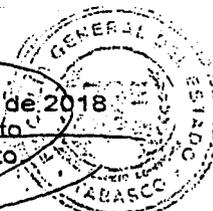
1. Vehículo marca Ford, línea Explorer Sport Track, tipo Pick Up, modelo 2002, color arena, número de serie 1FMZU67E82UC18596, con placas de Circulación XW 35 534, del Estado de Veracruz;
2. Vehículo marca Volkswagen, línea Jetta, color blanco, modelo 1995, número de serie 3VW1671HMSM221107, con placas de circulación WRA 1240 del Estado de Tabasco.
3. Vehículo marca Volkswagen, línea Saveiro, color blanco, tipo Pick Up, modelo 2017, número de serie 9BWKB45U9HP095429, con placas de circulación VM 68 384 del Estado de Tabasco.
4. Vehículo marca Chevrolet, color blanco, tipo Aveo, modelo 2013, número de serie 3G1TA5AF7DL184123, con placas de circulación WTK 1282 del Estado de Tabasco.

Se apercibe a quien acredite ser el propietario, apoderado legal y/o quien se considere con derecho o interés jurídico, sobre los bienes arriba detallados, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa (90) días naturales siguientes al en que surta efectos la notificación según lo previsto por el último párrafo del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno del Estado y además, se les apercibe a los interesados o a su representante legal para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, tal y como lo previenen los párrafos segundo y tercero del artículo 231, del Código Nacional en cita.

Para los efectos señalados, quedan a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes descritos, las oficinas que ocupa esta Representación Social, ubicada en la calle Aries, Manzana Uno, Fraccionamiento Loma Linda, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 19 de junio de 2018
El C. Fiscal del Ministerio Público, Adscrito
a la Vicaría de Delitos de Alto Impacto

Lic. Edgar Guillén Barrón
Firma



VICARÍA DE ALTO IMPACTO
FISCALÍA PARA EL COMERCIO
SECUESTRO Y EXTORSIÓN



No. - 9514

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:**EDICTO:**

Se comunica que en el expediente civil número 178/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ, en diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente a los ciudadanos RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES, Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia simple de solicitud de certificación de no registro suscrito por RITA HERNANDEZ MIRANDA, de fecha 05 de diciembre de 2016, copia simple de oficio SG/ARET/01203/2016 de fecha 09 de Diciembre del dos mil diecisiete, expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Original de certificado de no propiedad de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO registrador público; Original de Cedula catastral con clave R 016-0000-005657 de fecha 24 de marzo de dos mil nueve, expedida por el contador público JORGE LOPEZ INTERIANO, Subdirector de Catastro, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, Copia simple de plano del predio motivo de este procedimiento, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco, perteneciente a este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 13, 712.00 metros cuadrados, es decir (01-37-12) cero una hectárea, treinta y siete áreas, doce centáreas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 141.70 metros; con Aurelio Fuentes Miranda; al Sur 102.90 metros, con Jorge García Gómez; al Este 86.70 metros, con María Teresa Hernández Miranda; y al Oeste 80.50 metros, con Jorge García Gómez; catastrado bajo la cuenta R-0000-005657, a nombre de RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formase expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al colindante AURELIO FUENTES MIRANDA, con domicilio ubicado en la Ranchería piedra segunda sección, del municipio de Cunduacán, Tabasco; JORGE GARCIA GOMEZ con domicilio en la rancharía Pechucalco, segunda sección del municipio de Cunduacán, Tabasco y MARIA TERESA HERNANDEZ MIRANDA, con domicilio en la rancharía la piedra, segunda sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, perteneciente a esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, haciéndole saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponde, señale domicilio en esta ciudad advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírase alento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, (3) que los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírase alento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco, perteneciente a este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 13, 712.00 metros cuadrados, es decir (01-37-12) cero una hectárea, treinta y siete áreas, doce centáreas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 141.70 metros; con Aurelio Fuentes Miranda; al Sur 102.90 metros, con Jorge García Gómez; al Este 86.70 metros, con María Teresa Hernández Miranda; y al Oeste 80.50 metros, con Jorge García Gómez; catastrado bajo la cuenta R-005657- y clave catastral R-0000-005657 a nombre de RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ, pertenezca al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Ramón Mendoza número 102 del municipio de Cunduacán, Tabasco, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados MANUEL SASTRE DE DIOS, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ MONTEJO, AMARO FRANCISCO CASTILLO DOMINGUEZ, HEIDY CRISTEL MADRIGAL MARTINEZ, así como a la ciudadana MARIA VICTORIA GOMEZ CASTILLO, designando como su abogado patrono al licenciado MANUEL SASTRE DE DIOS, señalando, autorización y designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 136, 138 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAÉSTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha _____ del 2017, se turna a la actuario para su notificación.

L'RMIL

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. MIRIAM HERNANDEZ ALPEREZ



No.- 9515

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 212/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Consistente en el Certificado Negativo de Registro, expedido por el Instituto Registral con sede en Cárdenas, Tabasco, (2) Consistente en el original de la Constancia de Inscripción Catastral del predio, a nombre de DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, expedido por el Subdirector del Catastro Municipal de Huimanguillo, Tabasco, (3) Consistente en el original del plano del predio rustico a nombre de DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, de fecha Marzo del 2018, (4) Consistente en el contrato de cesión de Derecho de posesión, de fecha tres de diciembre del dos mil ocho, a nombre de DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en el Poblado Ocuapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 12-66-20.94, Hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas en 367.60 metros con Jorge Rosaldo Méndez y 14.33 metros con Cornelio Rosaldo Méndez; AL SUR, en cinco medidas 42.86 metros, 88.50 metros, 38.20 metros, 232 metros, y 30.60 metros con camino vecinal; al ESTE en 131.80 metros con Rigoberto Limón García, en dos medidas en 19.20 metros y 167.80 metros con José Ángel Sánchez Espinoza; y al OESTE, en 357.80 metros con Desiderio de la Cruz Castro.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 212/2018; dese aviso de su Inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes Jorge Rosaldo Méndez, Cornelio Rosaldo Méndez, Rigoberto Limón García, y José Ángel Sánchez Espinoza, mismos que tienen sus domicilio en las inmediaciones de las colindancias del predio, pertenecientes al Poblado Ocuapan de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino vecinal del Poblado Ocuapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ordena notificar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS

TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este Juzgado si **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rustico motivo del presente juicio, ubicado en el Poblado Ocuapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 12-66-20.94, Hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas en 367.60 metros con Jorge Rosaldo Méndez y 14.33 metros con Cornelio Rosaldo Méndez; AL SUR, en cinco medidas 42.86 metros, 88.50 metros, 38.20 metros, 232 metros, y 30.60 metros con camino vecinal; al ESTE en 131.80 metros con Rigoberto Limón García, en dos medidas en 19.20 metros y 167.80 metros con José Ángel Sánchez Espinoza; y al OESTE, en 357.80 metros con Desiderio de la Cruz Castro.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JORGE ROSALDO MÉNDEZ, CORNELIO ROSALDO MÉNDEZ, RIGOBERTO LIMÓN GARCÍA y JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ ESPINOZA, y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado con el número 63, de la calle Jacinto López, de la Colonia Centro de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y nombrado como abogado patrono al Licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación.

NOVENO. Por lo anterior, se ordena hacer todas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLA HERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-





No.- 9517

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 322/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESPERANZA TORRES FLORES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta societaria, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la ciudadana ESPERANZA TORRES FLORES, actora, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

23. Copia Certificada de Acta de Nacimiento libro No. 0012 Volumen, foja 199-F, Acta Número 00397, con fecha de registro 18/12/1961, ante el oficial 01 del registro Civil Lic. Eduardo Cruz Cook, a nombre de Esperanza Torres Flores.
24. Copia Fotostática de Acta de Nacimiento libro No. 0002 Semestre, foja 262-F, Acta Número 02242, con fecha de registro 01/09/1954, ante el oficial 01 del registro Civil Lic. Francisco Cruz Ramos, a nombre de Reynaldo Suárez Zapata.
25. Copia Fotostática de Acta de Nacimiento libro No. 0002 Semestre, foja 138-V, Acta Número 00324, con fecha de registro 00/12/1939, ante el oficial 01 del registro Civil C. Jorge Calzada G., a nombre de Noe Zapata Flores.
26. Copia Fotostática de Acta de Nacimiento libro No. 0011 Semestre, foja ---, Acta Número 06518, con fecha de registro 02/12/1939, ante el oficial 01 del registro Civil C. Juan José Pérez Toada, a nombre de Cristóbal Jiménez Galván.
27. Copia de Registro Nacional de Población, clave Única de Registro de Población, a nombre de Esperanza Torres Flores.
28. Copia de Registro Nacional de Población, clave Única de Registro de Población, a nombre de Reynaldo Suárez Zapata.
29. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a Nombre de Noe Zapata Flores.
30. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a Nombre de Reynaldo Suárez Zapata.
31. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Esperanza Torres Flores.
32. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Cristóbal Jiménez Galván.
33. Copia Fotostática de Plano de Predio Rustico a nombre de Esperanza Torres Flores.
34. Copia Fotostática de Plano predio Rustico Agrícola, a nombre de Esperanza Torres Flores de fecha octubre/04/2017.
35. Copia Fotostática de Plano Rustico Ubicado en la Rancharía González, a nombre de Esperanza Torres Flores, de fecha septiembre de 1988.
36. Original de Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna Volante 34044 de fecha 15 de noviembre del dos mil dieciséis.
37. Original de escrito a nombre de Esperanza Flores Torres.
38. Original de Recibo de fecha 31/10/2017 expedido a nombre de Torres Flores Esperanza.
39. Original de Caduta Catastral con fecha de modificación 26/05/2003, a nombre de Torres Flores Esperanza.
40. Copia Fotostática de Constancia de Posesión de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.
41. Copia Fotostática de Nueva Inscripción de Posesión a nombre de Esperanza Torres Flores de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.
42. Copia Fotostática de Memorándum de fecha 20 de Julio de 1989.
43. Copia Fotostática de Predial Folio 009193.
44. Copia Fotostática de Resultado de Consulta de Predial de fecha 06/01/2017 y un traslado.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado en Rancharía Correidora Ortiz Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, consistente de una superficie de: 6300.00 seis mil trescientos metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes:

- AL NOROESTE: en 121.00 m. (ciento veintidós metros), con el señor Noé Zapata Torres.
- AL SURESTE: en 107.00 m. (cien metros) con Reynaldo Suárez Zapata.
- AL NORESTE: en 88.00 m. (cincuenta y ocho metros), con Bertha Zapata Torres.
- AL SUROESTE: en 59.00 m. (cincuenta y nueve metros), con el señor Pomposo Jiménez Rodríguez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la entrada a la solicitud en la forma y vía propiamente, fórmase expediente número 322/2018, registrase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes al Noroeste Noé Zapata Torres, al Sureste, Reynaldo Suárez Zapata, al Noroeste Bertha Zapata Torres, al Sureste con Pomposo Jiménez Rodríguez, con domicilio ampliamente conocidos en la sector el Corcho, Rancharía Correidora Ortiz Tercera Sección, Centro, Tabasco, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido de esta Ciudad, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que recibe la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Requérase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba cuatro juegos de traslados, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes, así mismo dentro del mismo plazo deberá exhibir el plano original del predio de Información de Dominio, lo anterior en términos de los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expóngase los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho ubicado en el Local 38 de Perifoneo Plaza "San Luis" Colonia Tamulte de esta Ciudad, autorizando para ello y para revisar en todo tiempo el expediente que de este juicio se integre y recoger todo clase de documentos; donde autoriza para que las oír y recibir aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, obtengan fijaciones aun por medios ópticos o digitales permitidos tomar apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRADA, MORAYMA SOLEDAD MORALES OSORIO, FIDENCIO DE LA CRUZ RICARDEZ, CHURMA DEL CARMEN BATUM SÁNCHEZ, YOANA YASMIRLIN CRUZ NARVAEZ, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les sale el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

ASL



No.- 9518

DIVORCIO NECESARIO

EDICTO

C. HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 00506/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, en contra de HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, en quince de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Centro, Tabasco, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 89, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Se tiene por presentada a la ciudadana Luz del Alba Andrade Guzmán, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere, como lo solicita, y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el ciudadano Héctor Manuel Aguilar Tuz, es de domicilio laborado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de TRES DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de fecha siete de junio del dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del primer distrito judicial de Villahermosa, Centro, Tabasco, ante la Secretaría Judicial licenciada María Lorena Morales García, que certifica y da fe.

SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención de fecha trece de mayo del presente año.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, con su escrito de demanda y documentos detallados en el auto de fecha trece de mayo del presente año, con los que promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, de quien reclama prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 267, 272 fracción IX y X, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmase expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotizadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora como último domicilio del demandado ubicado en la Rancharía Medalín y Pigua Tercera Sección, Centro, Tabasco, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 228 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Ahora bien y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos y que los Tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a los terceros por los medios de apremio, para que cumplan con esta obligación, se ordena librar atentos oficios al:

- 1).- Lic. JORGE ALBERTO ZABALA FRIAS, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.
- 2).- Titular del área jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- 3).- Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende Colonia Centro, de esta Ciudad.
- 4) Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

5). Teléfonos de México, SA. De CV. (TÉLMEX), Gerencia Comercial con domicilio en Avenida 27 de Febrero, Centro, de esta ciudad, Atr. Ing. JESÚS VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

6). Arq. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, de la Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad.

7). Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre sin número, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

8). Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en Tabasco, ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Primer Piso Torre Empresarial, Colonia Linda Vista, de esta Ciudad.

9). Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esas dependencia o empresas a sus cargos se encuentra registrada alguna persona con el nombre de HECTOR MANUEL AGUILAR TUZ, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, lo anterior para estar en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una MULTA DE CINCUENTA DÍAS de salarios mínimos generales, vigente en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por omitir prestar auxilio a esta autoridad, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 128 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil en cita.

Asimismo de conformidad con el artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase del conocimiento de la promovente, que los oficios ordenados en líneas que anteceden se encuentran a su disposición en esta secretaría para los trámites correspondientes.

SEXTO. En cuanto a los oficios ordenados en el presente proveído, se reservan de girar hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente proveído; y para el caso de no habitar el demandado HECTOR MANUEL AGUILAR TUZ, en el domicilio proporcionado.

SÉPTIMO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se requiere a los ciudadanos LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN y HECTOR MANUEL AGUILAR TUZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO. Se requiere a las partes para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiban su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Marcelino Barragán número 139, Colonia Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco, con teléfono particular 9933405033.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la M.D. ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(a) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN SÁNCHEZ LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA.



No.- 9516

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO HÉCTOR MANUEL CRUZ CADENAS, CON ÉSTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Héctor Manuel Cruz Cadenas, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Contrato Privado de compraventa en original, (1) certificación de predio en original; (1) escrito solicitando constancia negativa de registro, (1) oficio número DF/SC/050/2018, (1) escrito de solicitud de constancia de inscripción catastral en original, (1) un plano a nombre de Héctor Manuel Cruz Cadenas, y (6) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la Rancharía Libertad, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 626.25 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.35 metros con Natanael Montiel Ramos; AL SUR: En 8.35 Metros con carretera vecinal a Huimanguillo; AL ESTE: En 75. Metros con Héctor Manuel Cruz Cadenas; y al OESTE: En 75 metros con Mario Balcázar Sosa.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, téngase el expediente respectivo, registrase en el libro de gobierno correspondiéndole el número 00229/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÉSTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este Juzgado PERTENECEN O NO AL FÜNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico ubicado en la Rancharía Libertad, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 626.25 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.35 metros con Natanael Montiel Ramos; AL SUR: En 8.35 Metros con carretera vecinal a Huimanguillo; AL ESTE: En 75. Metros con Héctor Manuel Cruz Cadenas; y al OESTE: En 75 metros con Mario Balcázar Sosa.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Natanael Montiel Ramos y Mario Balcázar Sosa, quienes respectivamente tienen los siguientes domicilios: NATANAEL MONTIEL RAMOS: en el domicilio ubicado en la Rancharía Libertad, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco y MARIO BALCAZAR SOSA: en el domicilio ubicado en la Rancharía Libertad, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, por lo que hace a la carretera vecinal a Huimanguillo, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiester si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido; y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MARIO BALCAZAR SOSA, OSCAR BALCAZAR SANCHEZ y EVARISTO OLÁN ZACARIAS y documentales ofrecidas por el promovente en

su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Jacinto López, número 63, Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Tabasco.

NOVENO. Téngase al promovente, nombrando como su Abogado Patrono al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 (fracciones I, II y III) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar

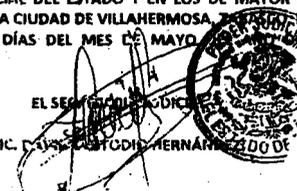
su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicación de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ DE





No.- 9508

JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO.

EDICTO:C. LESLEE H. RECTOR:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 1115/2017, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PABLO RAFAEL SEVILLA FERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LESLEE H. RECTOR, CON FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado al actor PABLO RAFAEL SEVILLA FERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace manifestaciones, respecto a lo proveído en el punto primero del auto de fecha ocho de junio del año actual, en consecuencia y visto que de autos se advierte que obra agregado a foja 49 el informe solicitado al Gerente del Departamento de Recursos Humanos de la Empresa Cablecom T.V. Cable Oriente S.A. DE C.V., se impone dejar sin efecto el citado punto, de conformidad con el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEGUNDO.- Ahora bien, se tiene al ocurso desistiendo de la prueba de informe del Instituto Mexicano del Seguro Social, por los motivos y razones que ha manifestado, y toda vez que dicho escrito fue ratificado en Oficialía de Partes de éste Juzgado al momento de su presentación; en consecuencia, *se le tiene por desistido de dicha probanza*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor.

TERCERO.- Asimismo, como lo solicita el peticionante, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la demandada LESLEE H. RECTOR es de domicilio ignorado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada

que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a éste juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación, asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad en un término de NUEVE DÍAS, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por Lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CUARTO FAMILIAR DE CENTRO
AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ



No.- 9510

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE 820/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico UBICADO EN LA CALLE DE ACCESO SIN NOMBRE DE LA RANCHERÍA SANTANA PRIMERA SECCIÓN, DE CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (826.10. M2) SEISCIENTOS VEINTISEIS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: AL NORTE: 31.15 METROS CON LA C. ADELAIDA DE DIOS CASTILLO; AL SUR: 31.02 METROS CON LA C. MARY DE DIOS RODRÍGUEZ; AL ESTE: 22.70 METROS CON LA CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 21.05 METROS CON EL C. EZEQUIAS DE DIOS HERNÁNDEZ, adjuntando las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a).- Plano original de un predio rústico, ubicado en CALLE SIN NOMBRE RANCHERÍA SANTANA PRIMERA SECCIÓN, DE H. CÁRDENAS TABASCO, a nombre de ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS.

b).- Certificado de búsqueda de propiedad a nombre de ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de Cárdenas, Tabasco.

c).- Escrito solicitando certificado negativo de propiedad, dirigido REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

d).- Copia simple de Credencial de Elector a nombre de ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 820/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y Colindantes, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos GUADALUPE GERÓNIMO DE DIOS, DORILIAN GERÓNIMO DE DIOS Y GLADYS GARDUZA PRESENDA.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírese atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fjén los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Ahora bien del análisis realizado al plano, a la constancia de radicación y a los hechos narrados por el promovente ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, en su demanda inicial, se desprende que el predio motivo de este procedimiento, colinda AL ESTE: (12.00 M) con CALLE SIN NOMBRE, de esta Ciudad, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por

conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta la documental privada consistente en el plano del predio motivo del presente asunto a nombre de ROMÁN GERÓNIMO DE DIOS, exhibidas por el promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO. Toda vez que de una revisión minuciosa al plano presentado por el promovente, se advierte que es de fecha 13 de diciembre de 2016, por lo que se requiere al promovente, para que exhiba plano actualizado, con los nombres de los colindantes, así como también especifique el domicilio para hacerles saber la radicación de este juicio, lo anterior en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído.

DECIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle el Manzano número 16 de la ampliación Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, designando como mi Abogado Patrono al Licenciado EUTIMIO MURILLO RAMÍREZ, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LICDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ.

SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 9509

**JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE LA INEXISTENCIA
DEL ACTO JURÍDICO O NULIDAD DE ESCRITURA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

PARA NOTIFICAR AL : C. JORGE LÓPEZ ORTEGA.**EDICTO:**

EN EL EXPEDIENTE 270/2015, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE LA INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO Ó NULIDAD DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS VÍCTOR JAVIER LEAL ASCENCIO Y KARLA CORDÓVA WILSON, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA SEÑOR JORGE LÓPEZ ORTEGA Y LICENCIADO ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106 (CIENTO SEIS) DEL ESTADO DE OAXACA; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 07/DICIEMBRE/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número SASMJ/098/2017, signado por el L.A. RICARDO ASCENCIO ESTEBAN, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Jonuta, Tabasco, dando contestación al oficio número 4081 de fecha catorce de agosto del año en curso, informa que de haber realizado una minuciosa búsqueda en el sistema de cobranza y archivos de esa Coordinación municipal, no se encontró registro a nombre del ciudadano JORGE LÓPEZ ORTEGA, informe que se agrega a los autos para todo los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentado el ciudadano GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración que de los informes rendidos por las diversas dependencias no ha sido localizado el domicilio del demandado JORGE LÓPEZ ORTEGA, y como lo solicita el ocursoante, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha tres de junio de dos a quince, notifíquese y emplácese al codemandado antes mencionado por medio de edictos, que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, para efectos de recoger los traslados, debiéndose anexar al edicto el auto de inicio y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 03/JUNIO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos VÍCTOR JAVIER LEAL ASCENCIO Y KARLA CORDÓVA WILSON, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, promueven juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE LA INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO Ó NULIDAD DE ESCRITURA, en contra del señor JORGE LÓPEZ ORTEGA y Licenciado ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA, Notario Público número 106 (ciento seis) del estado de Oaxaca, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados el primero en la calle Izamal número 158, colonia Héroes de Padlierna, Tlalpan, Distrito Federal y el segundo: en Avenida Rodolfo Brena Torres sin número, Colonia Centro, Cosolapa del estado de Oaxaca, Código Postal 68410; de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C) y D)) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1898, 1905, 1906, 1935, 2054, 2510, 2511, 2512, 2514, 2530, demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas en los domicilios antes señalados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzcan su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo requiéraseles para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado ordenamiento.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el ocursoante estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

QUINTO. En atención a la inscripción preventiva que solicitan los actores, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se

provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación del bien inmueble marcado con el número 5, manzana G, ubicado en la calle Guayacán, del fraccionamiento Lomas del Dorado, rancharía Sabina de ésta Ciudad Capital, con la finalidad de evitar que los demandados pueda gravar o enajenar la fracción de la cual los promoventes son titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. Toda vez que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO. Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico marcado con el número 103, primer piso del Edificio Torre Centro, ubicado en la calle Constitución 103, primer piso del Edificio Torre Centro, ubicado en la calle Constitución número 516, Centro de ésta Ciudad Capital y autorizando para tales efectos a las Pasantes de Derecho MALENY ESTEFANIA MALDONADO HERNÁNDEZ, DIANA LAURA UZRITA GIORGANA, MARIANA GUADALUPE PRIEGO CORTES Y JESSICA PAOLA PALMA ORTIZ.

Así mismo designan como abogado patrono a la licenciada GERMAN ESPINOLA LATORUNERIE, designación que se tiene por hecha, toda vez que de la revisión a los libros de registros que para tales efectos obra en este juzgado, se advierte inscrita su cédula profesional, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Advirtiéndose que el señor JORGE LÓPEZ ORTEGA y Licenciado ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA, Notario Público número 106 (ciento seis)

del estado de Oaxaca, tienen sus domicilios fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos Civiles en Vigor, se ordena girar atentos exhortos a los ciudadanos Juez (a) Competente de México, Distrito Federal y Juez (a) Competente de Oaxaca, Oaxaca; para que en auxilio y colaboración con este Juzgado efectúen la diligenciación del presente proveído, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Hágaseles saber a los actores, que cuentan con un plazo de Treinta Días Hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los exhortos antes ordenado, para que hagan devolución de los mismos, o exhiban el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación de los exhortos, apercibidos que en caso de no hacerlo, se declarara caducidad de los exhortos y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en Vigor.

Así mismo, hágasele al señor JORGE LÓPEZ ORTEGA que por razón de la distancia se le concede siete días adicionales para contestar la demanda.

De igual forma se le hace saber al Licenciado ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA, Notario Público número 106 (ciento seis), que por razón de la distancia se le concede siete días adicionales para contestar la demanda.

Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado un contrato de compraventa en original.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada Janet Rodríguez López, que Actúa y da Fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces, de tres en tres días, dado a los catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Adalberto Fuentes Alberto



No.- 9334

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

EN EL EXPEDIENTE 01214/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ Y/O LERICA MÉNDEZ DE LANDERO; CON FECHAS DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la promovente LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ, con el escrito de cuenta, aclarando que ha promovido las presentes diligencias con su nombre original LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ, sin embargo en el contrato privado que se presentó al escrito de demanda aparece con nombre y apellido de casada, LERICA MÉNDEZ DE LANDERO, por lo que para evitar confusión u objeción alguna, realiza la aclaración, por lo que en lo subsiguiente promoverá como LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ DE LANDERO, la cual es la misma persona, aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar..."

"...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la ciudadana LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del quince de julio de dos mil diecisiete, en el que proporciona el certificado de no propiedad a nombre de LIMBER LANDERO MARÍN, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por Leric Méndez Méndez y los documentos anexos en originales y copias, presentados en quince de Septiembre del dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado(a) a C. LERICA MÉNDEZ MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) contrato privado de cesión de derechos; (1) contrato de cesión de derechos; (1) certificado de no propiedad; (1) una hoja de solicitud de informe; (1) hoja de recibo; (1) un plano (2) traslados, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio Urbano ubicado en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: (188.18) m2 ciento ochenta y ocho metros dieciocho centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: en 11.30 metros con Esclastiades Marín;

Al SUR: 11.50 metros con Calle Miguel Orrico de los Llanos;

Al ESTE: 16.70 metros con Enrique Méndez Hernández;

ALOESTE: 16.50 metros con Ofelia Ramón Marín;

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 71Z, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese

expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los ciudadanos Esclastiades Marín, con domicilio en la calle Juan C. Landero, sin número de la villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, Enrique Méndez Hernández, con domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, y Ofelia Ramón Marín, con domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, al Representante Legal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el domicilio ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no haberlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los ciudadanos Esclastiades Marín, con domicilio en la calle Juan C. Landero, sin número de la villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, Enrique Méndez Hernández, con domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, y Ofelia Ramón Marín, con domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, al Representante Legal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el domicilio ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico de la calle dibujante 321 de la colonia

Indeco Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado FELIX ROEL HERRERA ANTONIO y a la estudiante de derecho INES MOLINA DE LA CRUZ.

En cuanto a la designación de abogado patrono que designa al licenciado FELIX ROEL HERRERA ANTONIO, hágasele saber que para ello deberá proporcionar número de cedula profesional, así como deberá estar registrada la misma en el libro que se lleva en este Juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **CLAUDIA ACOSTA VIDAL**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

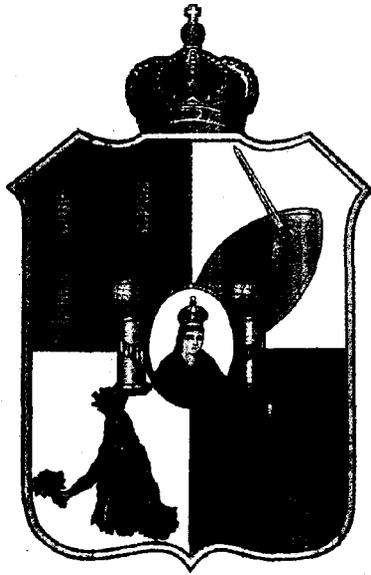
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

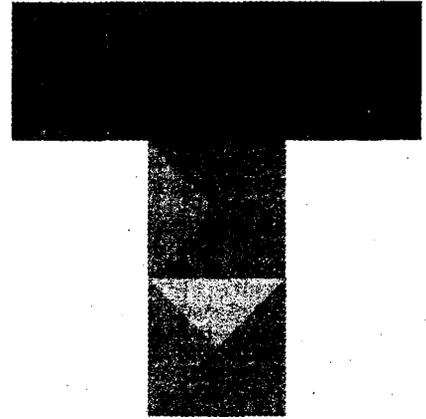


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9522	LINEAMIENTOS Y CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	11
No.- 9525	FE DE ERRATAS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	22
No.- 9524	COORDINACIÓN MPAL. DEL RAMO 33. 2º. TRIMESTRE H. AYTTO. CONST. DE NACAJUCA, TABASCO.....	28
No.- 9533	LOGISTICA MARÍTIMA MEXICANA S.A. DE C.V. 2da. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL. EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.....	32
No.- 9532	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 517/2017.....	34
No.- 9534	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 441/2018.....	35
No.- 9531	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 458/2011.....	36
No.- 9527	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0605/2018.....	37
No.- 9526	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1325/2017.....	38
No.- 9530	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA EXP. 83/2018.....	40
No.- 9528	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0658/2018.....	42
No.- 9529	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0678/2018.....	43
No.- 9462	EDICTO. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. BIEN INMUEBLE.....	45
No.- 9463	EDICTO. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. BIENES MUEBLES.....	46
No.- 9514	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 178/2017.....	47
No.- 9515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2018.....	48
No.- 9517	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2018.....	49
No.- 9518	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00506/2016.....	50
No.- 9516	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2018.....	51
No.- 9508	JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO EXP. 1115/2017.....	53
No.- 9510	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 820/2017.....	54
No.- 9509	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE LA INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO O NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 270/2015.....	55
No.- 9334	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01214/2017.....	57
	INDICE.....	59
	ESCUDO.....	60



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.